



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES
Centro de Estudios Políticos

LA INEXISTENCIA DE UNA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL
EN MATERIA DE FEMINICIDIOS DURANTE EL PERIODO
DEL GOBERNADOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.

LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO COMO MECANISMO PARA
ERRADICAR EL PROBLEMA.

T E S I S

PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICEN-
CIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y AD-
MINISTRACIÓN PÚBLICA (ESPECIALI-
DAD EN CIENCIA POLÍTICA)

P R E S E N T A:

MARIANA CRUZ LÓPEZ



ASESOR: DR. LORENZO ARRIETA CENICEROS

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX .

2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“Caminando en línea recta no puede uno llegar muy lejos.”

Antoine de Saint-Exupéry

Esta tesis no habría sido posible sin la ayuda de todas las personas que han estado en mi vida, aunque sea solamente un fragmento diminuto de ella.

A mi madre **Luciana López**: por estar conmigo en las buenas y en las malas, siempre presente en cada uno de mis pasos.

A mi hermano **Alejandro Cruz**: por enriquecerme con sus experiencias y hacer de mí una mejor persona.

A mi padre **Alejandro Cruz**: por irme a dejar a la universidad.

A mis tías **Socorro López, Clara López**, así como a **Roberto Romero** y a mi primo **Obeth Romero**: por aguantar mi forma de ser y estar siempre que los necesito.

A mi madrina **Juliana Calderón**: por ser como mi segunda madre a la cual admiro y respeto.

A mi asesor **Lorenzo Arrieta**: por creer en mi investigación, aunque no fuera especialista en el tema y enriquecerla con su conocimiento.

Para **Alfonso Romero**: por estar a mi lado en cada uno de mis días oscuros, siempre sacando la mejor versión de mí. Siempre te estaré eternamente agradecida.

A **Perla García**: por motivarme cuando algo no salía como yo quería y darme todos tus consejos para que pudiera titularme.

A mis amigas **Alejandra García, Diana Martínez y Rocio Vera**: por ser mis cómplices durante más de 9 años, gracias por cada una de las experiencias vividas.

A **Francisco Hernández**: por las risas y las asesorías de redacción.

A la **Auditoría Superior de la Federación**: por ser pieza clave de mi formación profesional.

A mi ex equipo de trabajo: **Andrés Fiesco, Eduardo Nepomuceno, Zenaida Hernández, Jaime García y Oscar Ramírez**, por su paciencia y dedicación para enseñarme.

A mis amigos **Javier Navarrete, David Orozco, Ubaldo, Hector Miranda y José Silva**.

A **Oswaldo Cuatecontzi**: por ser valiente aun en las circunstancias más adversas, gracias a ti entendí la importancia de arriesgarse y vivir.

A **Flora, Fauna y Cultura de México**: por darme la oportunidad de trabajar con criaturas tan maravillosas y sabias como las tortugas, una de las mejores experiencias de mi vida.

A mis amigos de Tankah: **Honorio Cen, Fabiola Pech, Raul Cen, Victoria Canche y Valeria Juárez**, gracias por su hospitalidad, sus consejos, pero, sobre todo, gracias por contagiarme de su amor por cuidar y proteger a las tortugas.

A mi profesora **Xochitl Espinosa**: por resolver mis constantes dudas sobre el francés, brindándome apoyo didáctico y consejos para pasar mi examen, sin usted quizás jamás habría podido liberar el idioma.

Por último gracias a la **UNAM** y a cada uno de los **PROFESORES** que me han acompañado en cada una de las facetas de mi vida, sin duda, ustedes fueron pieza clave en mi vida.

Gracias infinitas.

Índice

Introducción	5
Capítulo 1. Incapacidad de las acciones del Gobierno Federal para enfrentar el feminicidio en la República Mexicana	12
1.1. La equidad de género en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas presupuestarios.....	21
1.2. El concepto de violencia feminicida y feminicidio en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	25
1.3 Acciones y programas de Gobierno Federal implementados para atender el feminicidio en México del 2006 al 2016.....	31
1.4. Ineficiencia del Banco Nacional de Datos e Información sobre las cifras de violencia de género y feminicidio.....	34
1.5 La implementación de la Alerta de Violencia de género a nivel nacional	39
Capítulo 2. El gobierno del estado de México ante los feminicidios. La alerta de Violencia de Género	43
2.1 Incapacidad de los programas y leyes destinadas a erradicar el feminicidio en el estado de México	46
2.2 La tipificación del feminicidio en el Código Penal Federal y del estado de México, pilar en la resolución del problema	49
2.3. Las estrategias y resultados del gobierno mexiquense contra el feminicidio	52
2.4 El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio y la Red Nacional de Refugios. Algunos resultados	55
2.5. Campaña “No dejemos que las arranquen de nuestra vida” medidas implementadas en los 11 municipios del estado de México.....	58
Capítulo 3. Ineficiencia en la coordinación de los programas de la Alerta de Violencia de Género en el estado de México	67
3.1 La Alerta de Violencia de Género. Un mecanismo ineficaz en la solución de los feminicidios en el estado de México	73
3.2 Acciones y programas institucionales para evitar el feminicidio durante la administración del gobernador Eruviel Ávila.....	75
3.3. Deficiencia en la implementación de la Alerta de Violencia de Género.....	80
3.5. Evaluación del alcance de la Alerta de Género en el estado de México.	85
3.6 Ausencia de una política pública integral en el tema del feminicidio en el estado de México	87
Conclusiones.....	93
Fuentes de información:	96

Introducción

El presente trabajo busca conocer las medidas que ha realizado el gobierno de Eruviel Ávila Villegas en materia de violencia de género y feminicidios como parte de la agenda pública, para generar herramientas que permitan, por medio de las instituciones públicas y ONG´s, dar acciones permanentes a corto, mediano y largo plazo; aunque se conocerá brevemente las leyes y programas que se han realizado a nivel nacional para contextualizar sobre la importancia de atender el problema, este trabajo estará enfocado en las acciones realizadas por la administración del gobernador Eruviel Ávila Villegas en el estado de México.

El incremento del feminicidio en el estado de México, por sí mismo representa un problema importante para investigar, no obstante, este trabajo busca conocer desde un enfoque de políticas públicas, la medidas que ha tomado el gobierno de dicho estado en la agenda pública para generar herramientas que permitan, por medio de las instituciones públicas y ONG´s, atender el problema; aunque actualmente se reconoce la existencia del problema y las repercusiones políticas, económicas y sociales que ello implica, las instituciones públicas no han logrado dar soluciones efectivas que generen un descenso en los asesinatos de mujeres en dicha entidad federativa.

Como se ha mencionado, aunque no han existido soluciones eficientes sobre el problema, el gobierno se ha encargado de generar programas para atender la violencia hacia las mujeres, esto como una medida de prevención a futuras víctimas potenciales de feminicidio. Algunas de las primeras acciones ante el problema fue la creación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), publicada el primero de febrero del 2007, otra de las tareas generadas a nivel federal fue la tipificación del feminicidio en el Código Penal Federal decretado

el 13 de diciembre del 2011;¹ la última acción implementada para dar solución al problema es la Alerta de Violencia de Género (AVG) establecida en la LGAMVLV.²

La primera administración en implementar la AVG fue la del estado de México en 11 municipios de los 125 existentes, con el objetivo de crear soluciones de manera urgente para detener el feminicidio. Sin embargo, a pesar de que estas acciones se enfocan en combatir la problemática, no existe una política pública integral que se encargue de atender el tema de forma eficiente en la entidad; es por ello que dicha investigación buscará hacer un análisis sobre los datos cuantitativos y cuantitativos en términos de la eficiencia en las acciones realizadas por el gobierno para disminuir este fenómeno.

El problema que se plantea en esta investigación es que a pesar de que existen programas y apoyos para erradicarlo, no se ha establecido una política pública integral que se encargue de coordinar las actividades y programas encaminadas a resolver el feminicidio, por lo que, al no contar con la misma, no es posible una coordinación entre los municipios para seguir protocolos de seguridad y búsqueda; tal situación provoca que sigan aumentando los feminicidios y no se logre un avance en el tema.

La delimitación de este proyecto abarca el periodo de gobierno de Eruviel Ávila Villegas en el estado de México, del 2011 a 2017, aunque, se utilizarán algunos datos estadísticos del periodo de gobierno anterior para contextualizar la evolución que ha tenido el feminicidio en los últimos años.

El periodo del gobernador Eruviel Ávila, es crucial para el análisis de los feminicidios en el estado, puesto que es en este ciclo donde se declara por primera vez en una entidad la alerta de violencia de género (AVG), por lo que el tema se vuelve relevante en la agenda pública, y abre de nuevo el debate sobre la importancia de atender el problema y las consecuencias de no hacerlo.

¹ Publicada en el DOF el 14 de junio de 2012.

² Capítulo V, Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Su relevancia en la agenda pública y la implementación de la AVG, ha fomentado que el gobierno busque nuevas estrategias, programas y protocolos que impulsen métodos para prevenir la violencia cometida contra las mujeres; gracias a esto, tanto el gobierno del estado de México como el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), han implementado algunas estrategias como son la publicación de anuncios televisivos y campañas tales como “No dejemos que las arranquen de nuestras vidas” o programas como PROEQUIDAD.

El estudio sobre el tema de los feminicidios en la agenda pública mexicana es relevante, debido a la presencia que el fenómeno ha tenido en los últimos años; si bien, ya se tenían registros de que el problema se encontraba en la parte norte de nuestro país, gobiernos como el de la Ciudad de México y el estado de México no reconocían que el feminicidio fuera relevante debido a que no existían cifras oficiales sobre el número de asesinatos de mujeres en estas entidades.

Es importante indicar que son pocos los trabajos académicos en términos de ciencia política o desde la administración pública que estudian el tema haciendo un análisis de las medidas implementadas por el gobierno; asimismo, otra de las dificultades para conseguir información pertinente sobre el tema es que algunos diarios han caído en el error de realizar y difundir notas periodísticas agregando juicios de valor sobre la víctima y/o defendiendo o “justificando” al agresor, por lo que se fomenta la continuidad de hacer responsables a las mujeres por sus asesinatos.

Por lo anterior, es necesario realizar un trabajo que analice y evalúe la magnitud del problema desde un enfoque de políticas públicas, tratando en todo momento de ser lo más imparcial posible, para que en un futuro las investigaciones contribuyan a crear una política integral en materia de violencia hacia las mujeres y los feminicidios.

Una paradoja de las investigaciones sobre los programas para atender el feminicidio, recae en que a pesar de que existen diversas instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales que apoyan a las mujeres en situación de violencia, las estadísticas muestran que el problema no ha disminuido en el estado de México.

El presente trabajo tendrá como objetivo realizar un análisis que demuestre que las acciones implementadas por el gobierno del estado de México no son sustentadas por una política pública integral que aborde el tema del feminicidio en el país, y por ello, no han tenido el impacto que deberían. Con base en este planteamiento se realizará un análisis de las acciones y programas de gobierno elaborados para prevenir y erradicar el feminicidio. Para realizar esta tarea se considerarán las principales instituciones, organizaciones no gubernamentales y programas que existen hasta este momento sobre el tema. Se examinarán las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de dichos programas, destacando la participación del gobierno, abarcando las estrategias que se aplicaron en el H. Congreso de la Unión; los nuevos programas implementados a raíz de la AVG; el presupuesto otorgado, entre otros. Finalmente se comprenderá el porqué, a pesar de las medidas implementadas, el problema de los feminicidios aumentó en el sexenio estudiado.

Los conceptos básicos que se manejan en la investigación serán, políticas públicas, Estado y feminicidio abordado por los autores mencionados a continuación:

Estado comprendiéndolo como “una sociedad conformada por un grupo humano que en comunidad sobre un territorio determinado cuya estructura de poder está ocupada por una clase dirigente y reglada por normas constitucionales. Tiene por finalidad lograr el bien común y proyectarse con identidad propia en la comunidad internacional” definido como una organización social constituida en un territorio propio.³

Política pública utilizando el concepto de Julio Franco Corzo:

Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.⁴

Del mismo modo se utilizará el concepto del Dr. Ricardo Uvalle para comprender la importancia de las políticas públicas y su impacto en la ciudadanía:

Las Políticas Públicas se acreditan como un medio importante en el quehacer institucional de la vida colectiva moderna porque se enlazan con los valores e instituciones de la demo-

³Ossorio, M. *Diccionario de ciencias jurídicas y políticas*, [en línea] Buenos, Aires, Argentina, Heliasta, 24va, 1997, Dirección URL <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2009/12/estado.html#sthash.R0iJ6p0M.dpuf>, [Consulta: 12 de enero 2017].

⁴ Franco, Julio. “*Diseño de políticas públicas*”, Ilexe Editorial, 2da edición, 2013 pps.86-89.

cracia. Su utilidad pragmática consiste en que se canalizan a la atención, solución y resolución de los problemas que aquejan de manera considerable a determinados grupos de la sociedad. Son portadores de expectativas y respuestas que se conjugan para articular las propuestas y decisiones de la autoridad con la formulación de peticiones y demandas que se gestan en el espacio público. Su ventaja operativa permite la inclusión de los propios beneficiarios tanto en su elaboración como en los sistemas de implementación que se adoptan. Las Políticas Públicas forman parte de los recursos que las autoridades pueden y deben utilizar para asegurar la gobernabilidad de las sociedades democráticas, atendiendo la importancia de la deliberación y argumentación de los problemas públicos.⁵

Se utilizará el concepto de acuerdo con la *Declaración sobre el Femicidio* del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará (MESECVI), entendido como “la muerte violenta por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad o por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.”⁶

Las hipótesis de la investigación son de carácter descriptivo y correlacional. La primera hipótesis que se plantea en la investigación es que son necesarias acciones que promuevan una cultura de igualdad y respeto entre ambos géneros; sin embargo, es importante conocer que aunque es un problema multifactorial, hay variables predominantes en el tema de violencia hacia las mujeres que propicia el femicidio; en el caso del estado México, se puede encontrar una cultura tradicional en donde predomina el machismo y sexismo, tanto en la sociedad como en las instituciones gubernamentales; por ello, debe hacerse un análisis desde un enfoque objetivo, para plantear las posibles soluciones con una justificación, llevarlas a cabo y evaluar su función periódicamente, así como valorar si se están llegando a los objetivos previstos o no, para elaborar políticas públicas planificadas en materia de feminicidio en el estado de México con ayuda de organizaciones no gubernamentales y académicos especializados, llevándose a cabo con una administración eficiente, para que así, los índices de feminicidio en dicho estado logren disminuir.

⁵ Uvalle, R. “Las Políticas Públicas en el Gobierno Democrático”, en Ciudadanía, Democracia y Políticas Públicas. UNAM, p. 324.

⁶ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, “Declaración sobre el feminicidio”[en línea], Dirección URL: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>, [Consulta: 11 de septiembre de 2018].

La segunda hipótesis de trabajo refiere que, a pesar de que la AVG ha sido una medida implementada en el estado de México para crear medidas de emergencia y así evitar la violencia hacia la mujer y el feminicidio. A pesar de que este mecanismo se impulsó desde junio del 2015, el gobierno ha reconocido que al problema no se le ha dado la atención necesaria, por lo tanto, actualmente no se han visualizado resultados concretos. Por estos motivos consideramos que no existe una política pública integral respecto al tema del feminicidio, lo cual ocasiona que, no se problematice, ni conceptualice correctamente, lo que conlleva a que la alerta de género y demás acciones implementadas por el gobierno mexicano no logren disminuir la tasa de feminicidios en el estado de México.

A pesar de que han pasado ya seis años desde que inició el gobierno de Eruviel Ávila, la información referente a los feminicidios es escasa aún con la implementación de la alerta de género en el 2015. Asimismo, los avances respecto al tema solamente se centran en los datos cuantitativos de las acciones realizadas por municipio, como, por ejemplo: talleres, el alumbrado público, patrullas especializadas en el tema, etc., y no en el impacto que las mismas han tenido en la sociedad. Por otro lado, las cifras en cuanto al asesinato de mujeres tampoco son claras, pues, aunque existe un Banco Nacional de Datos de Víctimas (BANAVIM), en la página electrónica correspondiente no se especifica la fecha de la última actualización de datos, situación que dificulta el entendimiento de la problemática.

En relación al capitulo de la investigación, en el primer capítulo se tratan los antecedentes sobre el aumento progresivo de la violencia en la República Mexicana desde el año 2011, durante el inicio del gobierno de Eruviel Ávila Villegas en el estado de México. Se evalúa la situación de violencia del país y del estado de México. Entendiendo la problemática implicada en la violencia constante, asimismo, se explica la relación con respecto al fenómeno del feminicidio como una consecuencia de las condiciones en las que se encuentra el estado en el tema de seguridad. Posteriormente, se hace mención sobre los programas que han sido implementados para erradicar el feminicidio a nivel nacional, desde el 2005 hasta el 2016, entre los cuales destacan la creación del Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de

Género (CELIG), y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).

En el ámbito jurídico, el avance hacia la atención de la violencia contra la mujer fue la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la cual más tarde ayudaría a tipificar el concepto de feminicidio como un delito, insertándolo en la agenda política tres años después. De esta manera se avaluó y se constató que los asesinatos de mujeres son un problema que debe ser atendido de manera urgente, surgiendo así por primera vez en 2015 la alerta de género por órdenes de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

El segundo capítulo se centra en las acciones implementadas en los 11 municipios con AVG, así como las gestiones que tanto el gobierno como las organizaciones no gubernamentales han realizado por medio de los mecanismos de apoyo que han servido para conocer la cantidad aproximada de personas que fueron asesinadas. Por lo que, en el apartado se aborda la conformación del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), como una alianza de organizaciones no gubernamentales para ayudar a combatir el problema en la República Mexicana, y su papel coordinador con instituciones gubernamentales para crear la campaña “No dejemos que las arranquen de nuestra vida”.

Finalmente, el tercer capítulo hace hincapié en la necesidad de crear una política pública integral, que atienda la problemática desde la violencia en la familia y en las calles, para evitar con ello el asesinato de mujeres. Adicional a esto, el capítulo analiza el presupuesto destinado para los programas durante el mandato del gobernador Eruviel Ávila, así como los principales aciertos y errores institucionales cometidos al implementarse la alerta de género. En especial se evalúa el cumplimiento de los objetivos desde la emisión de dicha alerta.

Finalmente, el trabajo se terminará con algunas observaciones y conclusiones generales que se encontraron a lo largo de la realización de la investigación.

Capítulo 1. Incapacidad de las acciones del Gobierno Federal para enfrentar el feminicidio en la República Mexicana

El tema del feminicidio en México no es nuevo, sin embargo, su entrada en la agenda pública sí lo es, lo que ha causado gran controversia a nivel nacional, no solamente por la cifra alarmante de muertes, sino por la constante búsqueda de estrategias por parte del gobierno para crear políticas públicas fuertes que sean capaces de salvaguardar los derechos de niñas y mujeres.

México ha recibido a lo largo de una década más de cincuenta recomendaciones internacionales de organismos de derechos humanos y de relatores de diversas instancias de la ONU, que contienen la exigencia del gobierno de esclarecer todos los casos, lograr el acceso a la justicia por parte de familiares de víctimas y, cada vez más, la puesta en marcha de políticas de gobierno con perspectiva de género.⁷

No obstante, pese a todos los esfuerzos realizados y las recomendaciones internacionales que se le han dado al país en esta materia; durante poco más de dos años desde la implementación de la primera alerta de género en el país, pocos han sido los avances respecto al tema, por lo que no se ha logrado obtener los resultados esperados.

México, desde el 2006 ha sufrido una ola de violencia con la guerra contra el narcotráfico, que se incrementó durante el 2008. A pesar de estos acontecimientos, el asesinato de las mujeres mexicanas ha logrado sobresalir de las demás muertes. Se estima que “[...] en siete años, entre 2006 y 2012, un total de 13,606 mujeres fueron asesinadas en México, contra 117,859 hombres [...]”⁸, además, estos asesinatos no solamente se caracterizan por contener altos grados de violencia; también porque en los mismos, se puede ver una denigración hacia la mujer al ser víctimas

⁷ Recomendaciones hechas al gobierno de México por organismos nacionales e internacionales en torno al feminicidio. Publicación en DVD, Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LIX legislatura, México, 2006.

⁸ MERINO, José. “¿Cómo se cuentan los feminicidios en México?”, [en línea], México, Animal Político, 16 de diciembre del 2014, Dirección URL: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-salir-de-dudas/2014/12/16/como-se-cuentan-feminicidios-en-mexico/>, [Consulta: 16 de septiembre del 2018].

de torturas y humillaciones, durante o posterior a su muerte. Además, dicho problema ha ido en aumento no exclusivamente en un municipio, región o estado de la República en particular, sino que se ha generalizado en todos los estados.

El primer antecedente del abordaje del feminicidio en México se remonta a 1993. Sin embargo, este problema ha ido creciendo con el paso del tiempo en todo el país, ello debido en gran medida a que las autoridades han omitido durante varios años información sobre sus averiguaciones o la han dado de manera parcial o incompleta, lo que ha propiciado que la ciudadanía desconfíe en las instituciones que se encargan de salvaguardar los derechos de las mujeres.

El término “feminicidio” fue utilizado por primera vez en 1990 por Diana Russell y Jane Caputi, definiéndolo como: “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o sentido de propiedad de las mujeres”.⁹

Dicha definición tenía como propósito principal reconocer la violencia sistemática que enfrentan las mujeres y que puede culminar en la muerte. Asimismo, este concepto ha sido el cimiento que ha servido a investigadoras como Monárrez y Lagarde para hacer investigaciones que evaluaron y profundizaron sobre el tema.

Monárrez basa sus investigaciones en el feminicidio sistemático el cual define como:

El asesinato de una niña/mujer cometido por un hombre, donde se encuentran todos los elementos de la relación inequitativa entre los sexos: la superioridad genérica del hombre frente a la subordinación genérica de la mujer, la misoginia, el control y el sexismo. No sólo se asesina el cuerpo biológico de la mujer, se asesina también lo que ha significado la construcción cultural de su cuerpo, con la pasividad y la tolerancia de un Estado masculinizado. El feminicidio sexual sistémico tiene la lógica irrefutable del cuerpo de las niñas y mujeres pobres que han sido secuestradas, torturadas, violadas, asesinadas y arrojadas en escenarios sexualmente transgresores. Los asesinos, por medio de actos crueles, fortalecen las relaciones sociales inequitativas de género que distinguen los sexos: otredad, diferencia y desigualdad. Al mismo tiempo, el Estado, secundado por los grupos hegemónicos, refuerza el dominio patriarcal y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad

⁹ El feminicidio (*femicide*) se encuentra en el extremo de un continuo de aterrorizamiento sexista a mujeres y jovencitas. Violación, tortura, mutilación, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso y extra familiar, maltrato físico y emocional, y casos serios de acoso sexual se encuentran también en este continuo. Siempre que estas formas de terrorismo sexual desembocan en la muerte, se convierten en feminicidios (*femicides*). Asimismo, Russel realizó otra colaboración con Radford definiendo el feminicidio solamente como “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres”. Para hondar más en el tema véase: RUSSELL, Diana y Harmes, Roberta A. (editoras). *Feminicidio: una perspectiva global*. México: CEIICH, UNAM, Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con el Feminicidio en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, 2001, p. 7.

permanente e intensa a través de un periodo continuo e ilimitado de impunidad y complicidades al no sancionar a los culpables ni otorgar justicia a las víctimas.¹⁰

En México el fenómeno del feminicidio empezó a discutirse después de los asesinatos ocurridos en 1993 en Ciudad Juárez, cuyo caso más emblemático es conocido como “Campo algodoner”¹¹ en el cual ocho mujeres fueron asesinadas; debido a esta razón, la antropóloga Marcela Lagarde definió el feminicidio como:

Conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen crímenes y las desapariciones de mujeres y que, estos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad. El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres.¹²

No obstante, aunque esta investigadora es pionera en la conceptualización del tema en México, para fines de la investigación, se utilizará el concepto de acuerdo con

¹⁰ Monárrez, J. “*Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*”. México: El Colegio de la Frontera Norte, Miguel Ángel Porrúa. 2009. P.86. Véase de la misma autora su estudio precursor del año 2000: “La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999”, en *Frontera Norte*, vol. 12, Núm. 23, enero/junio de 2000.

¹¹ Se trató del caso “González y otras vs. México”. El 4 de noviembre del 2007 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos demandó al Estado mexicano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), por considerarlo responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 8 (garantías judiciales), 19 (derechos del Niño) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (la Convención Americana), en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno) de la misma, y el incumplimiento de las obligaciones que derivan del artículo 7 (obligación de adoptar medidas para eliminar la violencia contra las mujeres) de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (la Convención de Belém do Pará). La demanda fue notificada al Estado el 21 de diciembre de 2007 y a los representantes el 2 de enero de 2008. El 16 noviembre del 2009 la CorteIDH concluyó que el Estado había sido responsable al no garantizar una vida libre de violencia.

La condena expresó los derechos violentados en el caso:

Declaración 1. México no es culpable de asesinar a las víctimas del caso

Declaración 2. México culpable por no garantizar la vida, integridad y libertad de las víctimas del caso

Declaración 3. México culpable por impunidad contra las víctimas y sus familiares

Declaración 4. México culpable de discriminación contra las víctimas y sus familiares

Asimismo, las disposiciones para reparar los daños, algunas de ellas fueron:

Disposición 1. La sentencia es una reparación en sí misma

Disposición 2. México debe conducir eficazmente el proceso penal del caso en el ámbito nacional

Disposición 3. México debe investigar y sancionar a los funcionarios acusados de irregularidades

Disposición 4. México debe investigar y sancionar a los responsables de los hostigamientos contra familiares de las víctimas

Para hondar más en el tema véase: Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México sentencia de 16 de noviembre de 2009 [en línea], 16 de noviembre de 2009, Dirección URL:http://www.campoalondonero.org.mx/sites/default/files/descargables-estatico/Sentencia_Campo_Algodonero.pdf, [Consulta: 20 de septiembre del 2018].

¹² Lagarde, M. “Antropología, Feminismo y Política: Violencia Feminicida y Derechos Humanos de las Mujeres” *Retos Teóricos y Nuevas Prácticas*, [en línea], México, Dirección URL: <https://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf>, [Consulta: 11 de Julio del 2018].

la *Declaración sobre el Femicidio* del Mecanismo de Seguimiento Convención Belém Do Pará (MESECVI), entendido como feminicidio: “la muerte violenta por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad o por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.”¹³

Es importante destacar que se utilizará dicha definición ya que contempla no solamente los casos de asesinatos dentro del núcleo familiar, sino también los que existen en la comunidad, sin distinción de género.¹⁴

En el estado de México, aunque las desapariciones de mujeres no son propias de la administración del gobernador Eruviel Ávila, sí se puede observar que durante su gestión el gobierno no priorizó durante los primeros años la atención a este problema frente a otros, dejando que continuaran las desapariciones y las muertes de mujeres.

Pese a que no se tienen cifras exactas sobre los feminicidios en México antes de implementarse la alerta de género en el 2015, algunos periódicos y asociaciones buscaron tener cifras lo más exactas posibles para mostrarlas al gobierno y que éste actuara frente a la problemática. Algunas de estas cifras son:

Observatorio Nacional Ciudadano Contra el Femicidio:

Entre el 2007 y 2008 se registraron 1,221 asesinatos de mujeres en 13 estados de la república (Chihuahua, Distrito Federal, estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Tabasco y Yucatán).¹⁵

¹³ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, “Declaración sobre el feminicidio”[en línea], Dirección URL: <https://www.oas.org/es/mesecevi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>, [Consulta: 11 de septiembre de 2018].

¹⁴ Aunque Diana Russell no se refiere a los feminicidios realizados por mujeres, reconoce que muy excepcionalmente puede haber casos de asesinatos de mujeres contra mujeres por el hecho de serlo.

¹⁵ Informe presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW, como parte del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) para honrar más en el tema véase, Católicas por el derecho a decidir, *Feminicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada*, [en línea], 8 pp., Dirección URL:<http://cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-feminicidio-e-impunidad-en-mexico-un-contexto-de-violencia-estructural-y-generalizada.pdf>, [Consulta: 20 de enero de 2016].

Secretaría de Gobernación (SEGOB) junto al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES):

Mencionan que ha existido una disminución de las defunciones femeninas por presunción de homicidio en la mayoría de entidades durante años pasados, existen ocho estados que presentan una tendencia al alza en su tasa por cada 100 mil habitantes: Tlaxcala, que registró 25 casos; Tamaulipas, con 127; Hidalgo, que reportó 40; Oaxaca, con 133; Nayarit, con 23; San Luis Potosí, con 41, y Sonora, con 55 casos. Mientras que las entidades que representan una mayor cantidad de defunciones de este tipo en la república mexicana son: Chihuahua, con 167 reportes; Ciudad de México, 141; Estado de México, 359; Oaxaca, 133; Tamaulipas, 12; Guerrero, 176; Chiapas, 64; Jalisco, 106, y Veracruz, 90.¹⁶

Como se pudo observar, las cifras presentadas son muy variables, debido a múltiples factores que van desde la cantidad de años estimados por la fuente, hasta la ineficiencia del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), el cual no establece correctamente la cantidad de mujeres víctimas de violencia y la de feminicidios, por lo que organizaciones como el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (ONCF) han tenido que recopilar los datos mediante otros medios, como son las notas de periódicos. Asimismo, estas cifras son solamente algunas de las muchas que se hicieron gracias a organizaciones civiles y activistas; antes de que el gobierno se diera cuenta de la necesidad de crear políticas públicas con programas que fueran capaces de prevenir el feminicidio y atacar desde la raíz la violencia perpetrada hacia la mujer; construyendo programas y nuevas instituciones para salvaguardar los derechos de las mujeres. Un ejemplo de ello fue en 1997, cuando se creó en la H. Cámara de Diputados una Comisión de Equidad y Género, con el propósito de que impulsara reformas en temas sobre salud, participación política de las mujeres, violencia, entre otros, dando la posibilidad de que fueran las mujeres quienes se involucraran en la toma de decisiones. Del mismo modo, se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), No obstante, a pesar de tener estos órganos gubernamentales especializados en cuestiones relacionadas con la mujer, hasta ahora no se ha creado una política pública integral que afronte el problema de la violencia y los feminicidios, ya

¹⁶ s/a, "10 CLAVES / Alerta de Género fracasa en Edomex y Morelos la ONU acusa omisión de autoridades", México, Sin embargo, 23 de abril del 2016, Dirección URL: <http://www.sinembargo.mx/23-04-2016/1651820>, [Consulta: 22 de enero del 2017].

que a pesar de que existe la Alerta de Violencia de Género (AVG) como un mecanismo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) para salvaguardar la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres y niñas; la realidad es que estas medidas no han sido implementadas correctamente debido a la falta de coordinación que han tenido los municipios, y eso se debe en gran medida a que no existe una política pública integral.¹⁷

Durante el periodo presidencial del ex presidente Vicente Fox, se creó el INMUJERES el 12 de enero del 2001. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que busca erradicar todas las formas de violencia hacia la mujer, generando igualdad de oportunidades entre éstas y los hombres, por lo que se puede decir que fue la primera institución gubernamental que tuvo como propósito fundamental ayudar a crear políticas públicas y programas que ayudaran a mejorar la calidad de vida de las mujeres.

Durante el sexenio del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa, el día 1 de febrero del 2007 fue expedida la LGAMVLV como un instrumento jurídico que busca garantizar el derecho a la vida de las mujeres, generando un reordenamiento político para abatir la violencia.

Esta ley es el primer intento para crear una política pública en materia de violencia hacia la mujer, en la cual, especifica:

La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.¹⁸

Algunas acciones llevadas a cabo gracias a esta ley fueron:

[...] en el 2011 se brindaron 68.337 servicios médicos especializados en violencia, lo que significó 15.9% más que en el 2010. Se pusieron en operación 808 grupos de reeducación a víctimas de violencia y agresores de pareja en 19 entidades federativas, de los que 435 fueron integrados por mujeres (53.8%) y 373 hombres generadores de violencia (46.2%).

¹⁷ Este tema se aborda con mayor profundidad en el capítulo tercero.

¹⁸Diario Oficial de la federación, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, [en línea], México, 1 de febrero de 2007, Dirección URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007, [Consulta: 24 de enero de 2017].

Mientras que en el 2012 se atendió a un total de 559,759 mujeres y se proporcionaron un millón 44 mil 702 servicios de consejería, 446 mil 797 de apoyo psico-emocional y 247 mil 795 servicios médicos especializados.¹⁹

En el cuadro #1 se distinguen los diferentes apoyos dados a las víctimas de violencia familiar y de género en el periodo 2007 al 2011.

Cuadro #1

APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/ O GÉNERO SEVERA, 2007-2012						
Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	Programado 2012
Mujeres atendidas	56,439	66,967	92,602	110,644	150,757	196,710
Número de servicios proporcionados						
Consejería ^{1/}	48,234	127,244	211,645	249,636	300,917	554,035
Apoyo psico-emocional ^{1/}	53,686	138,330	182,742	234,393	314,530	921,068
Atención ^{1/}	11,537	36,344	50,872	56,748	62,875	N.A
Acciones de coadyuvancia						
Personas atendidas	3,235	4,537	4,252	4,678	5,859	4,991
Mujeres	1,140	1,588	1,516	1,740	2,118	1,800
Niñas	1,028	1,452	1,418	1,486	1,836	1,566
Niños	1,067	1,497	1,318	1,452	1,905	1,625
Refugios especializados	27	30	31	35	41	41

Fuente: Cuadro obtenido del sexto informe de gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa, con base a la información obtenida del Instituto Nacional de las Mujeres.

^{1/} Para 2007 son datos correspondientes al segundo semestre.

n.a. No aplicable.

¹⁹En el sexto informe de gobierno del entonces presidente de la república Felipe Calderón se planteó la estrategia de construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la administración pública, con el objetivo de eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcanzaran su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual, para honrar más sobre el tema, véase Presidencia, *Sexto informe de gobierno*, [en línea], 16 pp., México, 2012, Dirección URL: http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sexto/pdf/INFORME_ESCRITO/03_CAPITULO_IGUALDAD_DE_OPORTUNIDADES/3_05_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres.pdf, [Consulta 1 de octubre del 2016].

Como se puede observar, aunque se realizaron diversas actividades en torno a reducir la violencia y el feminicidio, “[...] se estima que durante el sexenio de Felipe Calderón se cometieron 4 mil 112 asesinatos de mujeres en sólo 13 entidades del país y del 2010 a 2012, unas 3 mil 976 mujeres fueron reportadas desaparecidas, de las que mil 200 casos se denunciaron en Chihuahua y 955 en el Estado de México [...].”²⁰ Sin embargo, a pesar de que son cifras recopiladas por el OCNF, no se tiene la certeza si estos datos corresponden específicamente a delitos de feminicidio o también incluyen a las mujeres víctimas de homicidios de la guerra contra el narcotráfico.

Por último, entre las acciones implementadas en el sexenio del actual presidente de México, Enrique Peña Nieto, se encuentra la admisión de siete solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres, considerando por primera vez la necesidad de crear políticas públicas de emergencia en estados de la república con altas tasas de desaparición y asesinatos de niñas y mujeres.

²⁰ Gloria, L. Díaz, *En el sexenio de Calderón se registraron 4 mil 112 crímenes de género*, [en línea], Proceso, México, 7 de marzo de 2013, Dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/335617/en-el-sexenio-de-calderon-se-registraron-4-mil-112-crimenes-de-genero>, [Consulta 22 de mayo del 2016].

Cuadro #2

ALERTAS DE GÉNERO POR ESTADO 2017	
DECRETADA	<ul style="list-style-type: none">• Sinaloa• Nuevo León• Jalisco• Michoacán• Estado de México• Morelos• Veracruz• Chiapas
SOLICITADA	<ul style="list-style-type: none">• Baja California• Sonora• Nayarit• Colima• San Luis Potosí• Guanajuato• Querétaro• Hidalgo• Tlaxcala• Puebla• Guerrero• Oaxaca• Tabasco• Quintana Roo
SOLICITADA EN DOS OCASIONES	<ul style="list-style-type: none">• Guanajuato• Veracruz

Fuente: Cuadro realizado con base en la información obtenida del periódico Excelsior (8 de marzo de 2017). Sin Freno, Homicidio de mujeres. Recuperado de <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/03/08/1150790#imagen-3>

En el cuadro #2 se pueden ver las alertas de género que hasta el 2017 se habían implementado y cuáles se encontraban en proceso, siendo en el 2015 el estado de México la primera entidad en la que se declara la alerta, seguido por Morelos, Michoacán, Chiapas, y Nuevo León.

Aunque la alerta de género ha sido el primer mecanismo de emergencia implementado en toda América Latina para erradicar el problema del feminicidio, no ha mostrado los resultados esperados. Se estima que tan sólo en el estado de México “[...] de 2015 a 2016 fueron asesinadas 626 mujeres, pero solo en el 47% de los casos (296) se inició una investigación por feminicidio. De estos, sólo el 10 % tiene una sentencia [...]”²¹ , Por lo que se demuestra que a pesar de que esta es la primera entidad que implementó las medidas de la alerta de género, no ha logrado establecer condiciones para disminuir el problema.

1.1. La equidad de género en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas presupuestarios

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 tiene como meta principal “*llevar a México a su máximo potencial*” utilizando cinco metas nacionales para lograr sus objetivos, las cuales corresponden a: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con responsabilidad Global, asimismo, cuenta con tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno y Perspectiva de Género.

En el PND se visualiza a la violencia de género como un problema grave con la necesidad de ser resuelto a tiempo, y por este motivo se encuentra en su primera meta México en Paz donde se busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena.²²

Este es plan busca incorporar la perspectiva de género como uno de sus principios esenciales, contemplando “la necesidad de realizar acciones especiales orientadas

²¹Andrea Vega, *Alerta de Género en Edomex, mecanismo de papel sin resultados, denuncian activistas*, [en línea], México, Animal Político, 24 de noviembre de 2017, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/2017/11/alerta-genero-edomex-mecanismo-papel-sin-resultados-acusan-organizaciones/>, [Consulta: 4 de enero de 2018].

²²La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la planeación del desarrollo nacional como el eje que articula las Políticas Públicas que lleva a cabo el gobierno de la República, para hondar más sobre el tema, véase Presidencia; *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, [en línea], México, Dirección URL: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/06/PND-introduccion.pdf>, [Consulta: 11 de agosto del 2017].

a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.”²³

Asimismo, hay programas presupuestarios sobre este tema. Actualmente se pueden encontrar cuatro programas destinados a la búsqueda de la equidad de género en los cuales las unidades responsables de llevarlos a cabo son:

- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Equidad de Género)
- Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación (Políticas de Igualdad de género en el sector educativo)
- Instituto Nacional de las Mujeres (Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género)
- Secretaría de Gobernación junto con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres)

El primero, lleva por nombre “Equidad de Género”, el cual busca:

Contribuir a garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres, mediante el fortalecimiento de capacidades, sensibilización y difusión de los derechos de las mujeres para ello realiza acciones “de difusión e información en materia de igualdad, no discriminación y el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.”²⁴

Para llevar a cabo las acciones de difusión en información el programa tuvo un presupuesto aprobado en el 2016 de \$21.4 millones de pesos.²⁵

El segundo programa, “Políticas de Igualdad de género en el sector educativo”, tiene la finalidad de:

²³Ibidem.

²⁴Transparencia Presupuestaria; *equidad de género*, [en línea], México, cuarto trimestre 2017, Dirección URL: <http://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=51E036>, [Consulta: 13 de marzo 2017].

²⁵ Cifra obtenida con base en la Nota informativa del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, para hondar más en el tema véase, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, El Gasto Público Federal en Equidad de Género, México, 27 de marzo 2017, Dirección URL: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2017/notacefp0062017.pdf>, [Consulta: 18 de septiembre 2018], p11.

Contribuir a asegurar una mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la institucionalización de la perspectiva de género, derechos humanos y prevención, atención y sanción de la violencia laboral, docente e institucional de género. Para ello el programa entrega apoyos para la instrumentación de proyectos dirigidos a la institucionalización de las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género.²⁶

Este programa presupuestario cuenta con un presupuesto aprobado en 2016 de \$14.5 millones de pesos.²⁷

El tercero, lleva por nombre “Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género”, con un presupuesto aprobado en el 2016 de \$323.9 millones de pesos²⁸; busca “contribuir por medio de apoyos económicos alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres “. ²⁹

Por último, el programa “Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” tiene el objetivo de Contribuir a garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y violencia contra las mujeres en los tres órdenes de gobierno. La finalidad del programa es “[...] brindar servicios de atención psicológica vía telefónica a mujeres víctimas de violencia”,³⁰ para ello el

26 Transparencia Presupuestaria, Políticas de igualdad de género en el sector educativo, [en línea], México, cuarto trimestre 2017, Dirección URL: <http://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=11E032>, [Consulta: 13 de marzo 2017].

²⁷ Cifra obtenida con base en la Nota informativa del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Para hondar más en el tema véase, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, El Gasto Público Federal en Equidad de Género, México, 27 de marzo 2017, Dirección URL: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2017/notacefp0062017.pdf>, [Consulta: 18 de septiembre 2018], p.9.

²⁸ Cifra obtenida con base en la Nota informativa del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, para hondar más en el tema véase, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, El Gasto Público Federal en Equidad de Género, México, 27 de marzo 2017, Dirección URL: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2017/notacefp0062017.pdf>, [Consulta: 18 de septiembre 2018], p.10.

²⁹ Transparencia Presupuestaria, Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género, [en línea], México, cuarto trimestre 2017, Dirección URL: <http://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=47S010>, [Consulta: 13 de marzo 2017].

³⁰ Transparencia Presupuestaria, *Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres*, [en línea], México, cuarto trimestre 2017, Dirección URL: <http://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=04E015>, [Consulta: 13 de marzo 2017].

programa contó con un presupuesto aprobado en 2016 de \$24.4³¹ millones de pesos.

Estos son los principales programas presupuestarios relacionados con el tema de la violencia de género. No obstante, como se ha demostrado, ninguno se relaciona exclusivamente a atender el problema del feminicidio, sino a evitar la violencia contra la mujer, que aunque quiere decir que el gobierno ha buscado por medio de erradicar el asesinato de mujeres, otorgando un presupuesto destinado exclusivamente a cuestiones de género y existe un Plan Nacional de Desarrollo con un eje transversal destinado al tema, la paradoja sigue siendo, ¿Por qué a pesar de que existen programas y herramientas destinadas a evitar la violencia contra las mujeres y con ello el feminicidio, la tasa de estos últimos ha ido a la alza en los últimos años?

Aunque se han realizado diversas acciones y programas para atender el feminicidio, es importante destacar que son multifactoriales las causas que lo generan por lo que no solamente es importante realizar acciones en torno a prevenir la violencia, sino también a capacitar a los funcionarios públicos que se encargan de la impartición de justicia.

Asimismo, uno de los problemas que tienen los programas presupuestarios antes mencionados es que, aunque existen y les es otorgado un presupuesto específico, dichos programas son desconocidos por la mayoría de la sociedad, debido a la falta de difusión, por lo que la ciudadanía desconoce que puede ser beneficiaria de los mismos. Por otro lado, también es necesario destacar la falta de capacitación de los servidores públicos encargados de los programas, un ejemplo de ello es que en el 2017, la titular de Equidad de Género en Veracruz Elieth Alcudia Domínguez, fue cuestionada sobre sus funciones y alcances, la funcionaria aceptó que no existió la difusión necesaria de las actividades que se programaron como objetivos principa-

³¹ Cifra obtenida con base en la Nota informativa del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, para hondar más en el tema véase, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, El Gasto Público Federal en Equidad de Género, México, 27 de marzo 2017, Dirección URL: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2017/notacefp0062017.pdf>, [Consulta: 18 de septiembre 2018],p.9.

les, además de que tampoco hubo apoyo con una partida presupuestal que le permitiera desarrollar más actividades. Asimismo, la misma titular de Equidad y Género mostró desconocimiento sobre la función real de su departamento, aunado a la falta de apoyo del presidente municipal, Daniel Martínez González.³² Con ello se demuestra que mientras sigan existiendo poca difusión de los programas y a los funcionarios no se les brinde la capacitación adecuada para ejecutar correctamente su gestión, será difícil avanzar en materia de equidad de género.

1.2. El concepto de violencia feminicida y feminicidio en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La LGAMVLV ha sido el resultado del esfuerzo de un trabajo colectivo por parte de organizaciones, académicos, legisladores y gobierno, dicha ley nace en un contexto donde la violencia hacia la mujer era invisibilizada socialmente, sin embargo, la antropóloga Marcela Lagarde junto a la Comisión Especial de Feminicidio, realizaron la investigación “Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010”, la cual sería pieza fundamental para realizar la ley.

La LGAMVLV se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primero de febrero del 2007, durante el periodo presidencial de Felipe Calderón Hinojosa.

[...] Su propósito es establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favoreciera su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, garantizando la democracia y el desarrollo integral y sustentable para fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³³

³² Violeta Santiago, *Dirección de Equidad y Género cerró por debajo de metas*, [en línea], México, PRESENCIA.MX, 4 de diciembre de 2017, Dirección URL: <https://www.presencia.mx/nota.aspx?id=135177&s=3>, [Consulta: 5 de enero del 2018].

³³ En el Art. 2. De la Ley General De Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre De Violencia, se estipula que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano. Para hondar más sobre el tema, véase, Diario Oficial de la federación, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, [en línea], México, 1 de febrero de 2007, Dirección URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007, [Consulta: 24 de enero de 2017].

Asimismo, la ley sienta la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, en la que estos ejes tendrán una alianza entre ellos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.

Una de las principales preceptos de la LGAMVLV es que deberán considerarse como derechos humanos de las mujeres los comprendidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano como “la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belén do Para.”³⁴

Dicha ley se encuentra conformada por 59 artículos, los cuales están divididos por tipo de violencia, y los programas para erradicarlo, a su vez existen 8 artículos transitorios como se muestra en el cuadro #3.

Como se puede ver, la presente ley cuenta con cinco capítulos que tratan sobre violencia y cuatro se encargan de las acciones y recomendaciones establecidas por el Congreso para disminuirla; lo novedoso de la esta ley es que por primera vez se especifica claramente los tipos y modalidades de violencia, siendo el primer paso por parte del gobierno para reconocer su existencia.

³⁴ Guillermina Díaz Pérez, *Políticas públicas para combatir la violencia hacia la mujer en el estado de México 2005-2009*, [en línea], México, (Trabajo de grado) Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección URL: http://132.248.9.195/ptd2012/marzo/0677838/0677838_A1.pdf#search=%22feminicidios%22, [Consulta: 24 de enero de 2017].

Cuadro #3

COMPOSICIÓN DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Núm. Artículos	Capítulos de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
6	Por Disposiciones Generales
3	De la Violencia en el Ámbito Familiar
6	De la Violencia Laboral y Docente
2	De Violencia en la Comunidad
3	De Violencia Institucional
6	De violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres
8	De las Órdenes de Protección
3	Del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
2	Del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
11	De la Distribución de Competencia en materia de Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres
3	De la Atención a Víctimas
6	De los Refugios para las Víctimas de Violencia

Fuente: Cuadro realizado con base en la información obtenida de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, la ley en el capítulo V, correspondiente a la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres hace mención sobre el concepto de la AVG “Art. 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.”³⁵

Del mismo modo, la ley en su artículo 23 establece el objetivo fundamental de la AVG:

Art 23.-La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las

³⁵ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Febrero 2007, México, Dirección URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007, [Consulta: 18 de junio 2018].

desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.³⁶

En los artículos 24 y 25 se especifica que la declaratoria de AVG se emitirá si se impide el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres o se perturba la paz social en un territorio por delitos contra la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, y se reclame a través de entidades de derechos humanos públicos o civiles.³⁷

No obstante, aunque la ley no especifica el concepto de feminicidio, sí define la violencia feminicida:

ARTÍCULO 21.- Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres³⁸

Es por ello, que al no tener definido el concepto desde la principal ley que rige el tema, es difícil delimitar los casos verdaderos en los que existe un feminicidio de aquellos que son homicidios, por lo que dificulta las investigaciones y la existencia de datos reales sobre el problema.

Por otro lado, también dentro de la ley existen vacíos legales necesarios de destacar, por ejemplo, “La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su

³⁶DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, Febrero 2007, México, Dirección URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007, [Consulta: 18 de junio 2018].

³⁷ VEGA BÁEZ, Juan Antonio (*et al.*) (2011), *Tenemos derecho a una vida libre de violencia (LGAMVLV comentada)*, Centro de Derechos Humanos Victoria Díez, World Vision y Red de Promotoras de Derechos Humanos, México.

³⁸ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, Febrero 2007, México, Dirección URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007, [Consulta: 18 de junio 2018].

situación de riesgo”.³⁹ No se especifica el lugar a donde serán reubicadas las víctimas y cómo se integrarán de nuevo a la sociedad.

De igual manera, el estado de México cuenta con una Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, siendo publicada un año después de la ley General, adecuándola al ámbito estatal y municipal, centrándose específicamente a la población mexiquense y sus necesidades.

En el cuadro #4 se muestra específicamente la composición de la ley y cómo se encuentran divididos los capítulos.

Cuadro #4

CONFORMACIÓN LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Núm. de Artículos	CAPÍTULOS DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO
6	Naturaleza y Objeto de la ley
1	Tipos de Violencia
1	De la Violencia en el Ámbito Familiar
6	De la Violencia Laboral y Docente
2	De la Violencia en la Comunidad
4	De la Violencia Institucional
1	De la Violencia en el Noviazgo
7	De la Violencia Femenicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
1	De la Violencia Obstétrica
5	De las Ordenes de Protección
4	De las Políticas de Gobierno para Erradicar la Violencia contra las Mujeres
2	Del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades Entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
12	De la Competencia Estatal
1	De la Competencia del Poder Judicial
1	De la Competencia de los Municipios
3	De la Atención a las Víctimas
7	De los Refugios para las Víctimas de Violencia
10	Transitorios

Fuente: Cuadro realizado con base en la información de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.

³⁹ Capítulo V De los refugios para las víctimas de violencia, Art.57.

En la presente ley estatal, lo más importante de destacar es que en el capítulo destinado a las políticas de gobierno para Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la ley establece la metodología para llevar a cabo la recopilación de datos y con ello determinar las acciones que se llevarán a cabo para atender el problema; sin embargo, de la misma forma que en la LGAMVLV, la ley del estado de México no conceptualiza el término feminicidio, aunque sí contiene en sus capítulos uno sobre la violencia feminicida:

Artículo 21.- Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus Derechos Humanos, en los ámbitos público y privado, por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y de niñas.⁴⁰

Del mismo modo, el capítulo hace mención de la alerta de género en el artículo 22 definiéndola como: “Alerta de Violencia de Género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.”⁴¹

Asimismo, en el artículo 23 se establece los mecanismos y las medidas que el gobierno del estado de México llevará a cabo para salvaguardar la vida de las mujeres, como, por ejemplo:

Cuando se presenten casos de violencia feminicida, los Gobiernos Estatal y Municipales dispondrán de las medidas para garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, para lo cual se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, así como ampliar facultades de la Fiscalía Especial de homicidios dolosos contra mujeres y delitos relacionados con la violencia familiar y sexual;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;

40 GOBIERNO EDOMEX, Código Penal Del Estado De México, 3 de septiembre 1999, Dirección URL: [http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.p df](http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf) [Consulta 7 de julio 2018]

41 GOBIERNO EDOMEX, Código Penal Del Estado De México, 3 de septiembre 1999, Dirección URL: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.p df> [Consulta 7 de julio 2018]

IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres; y

V. Hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarcan.⁴²

No obstante, aunque en dicha ley se especifica las acciones que se deben realizar, al no tener delimitado el concepto de feminicidio hace muy difícil comprender de manera correcta la diferencia entre un feminicidio y un homicidio, por lo que se puede considerar que al no especificar puntualmente el concepto y al ser un problema multifactorial, ha hecho más difícil atenderlo desde la raíz, por lo que junto con la falta de voluntad política para su aplicación⁴³ podría ser otra de las causas por las cuales aunque la ley existe desde hace 10 años, los avances en la materia alrededor del país no han sido los necesarios para atender los feminicidios.

1.3 Acciones y programas de Gobierno Federal implementados para atender el feminicidio en México del 2006 al 2016

Con el fin de crear acciones en torno al problema del feminicidio, en agosto del 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la creación del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), actualmente Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELI)G⁴⁴ Este centro tiene como objetivo prestar, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para que las diputadas y los diputados cuenten con información necesaria para legislar en materia de género. No obstante, aunque fue realizado para atender problemas relacionados al tema, no se encuentra en la página oficial de la H. Cámara de Diputados, iniciativas ni actividades realizadas por parte

42 GOBIERNO EDOMEX, Código Penal Del Estado De México, 3 de septiembre 1999, Dirección URL: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf> [Consulta 7 de julio 2018]

43 REDACCIÓN LA JORNADA, “Urge fomentar con SG cese de violencia de género: ONGs”, en La Jornada, 3 de mayo de 2018, Dirección URL: <http://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/05/03/urge-fomentar-con-sg-cese-de-violencia-de-genero-ongs-7866.html> , [Consulta 20 de septiembre 2018]

44 INMUJERES, Vida sin Violencia, [en línea], México, Dirección URL: <http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=integrantsistema> [Consulta 25 de Mayo 2018].

de este centro relacionadas a prevenir el feminicidio, por lo que no ha contribuido a la construcción de una cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En junio del 2009 se crea la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) como una herramienta de apoyo a la LGAMVLV; asimismo, se creó el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) el cual se integra por “nueve instancias de la Administración Pública Federal (Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de la República, Secretaría de Educación pública, Secretaría de Salud, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia) y 32 mecanismos de adelanto para la mujer (uno en cada estado del país)”.⁴⁵

Otro de los programas realizados para atender la violencia hacia la mujer fueron las líneas de ayuda, las cuales surgen a partir del 2003 en el INMUJERES, llamada “Vida sin violencia” con el objetivo de brindar atención oportuna mediante asesorías, orientación y canalización psicológica a mujeres que sufren abusos. Fue hasta el 2011 que el Instituto a través de la Red Nacional de Atención Telefónica a personas en Situación de Violencia (RENAVTEL) comenzó el diseño de un mecanismo que proporcionara tanto a los tres órdenes de gobierno como a ONG´s los criterios básicos de atención telefónica a mujeres en situación de violencia. Aunque esta línea parece ser un método efectivo para que las mujeres puedan orientarse sobre sus derechos y recibir orientación sobre su situación, la realidad es que no se encuentran noticias que respalden cuántas mujeres han sido beneficiadas, ni el impacto que ha tenido esta herramienta desde su inicio.

En el 2013 el Senado de la República aprobó una reforma a la Ley Federal de Protección al Consumidor como primer intento para frenar la publicidad que tuviera un mensaje considerado sexista en el cual humillaran o denigraran a las mujeres.

⁴⁵José A. Guevara Bermúdez, *Alerta de violencia contra las mujeres en el Estado de México*, [en línea], México, Animal Político, 30 de junio de 2014, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2014/06/30/alerta-de-violencia-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-mexico/>, [Consulta: 12 de febrero del 2016].

El INMUJERES mediante el Programa Nacional Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD 2009-2014) donde se tiene como objetivo estratégico el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia. Para combatir el sexismo y el hostigamiento sexual en el ámbito laboral y estimular la participación de los medios de comunicación en acciones que sancionen y erradiquen mensajes, símbolos sexistas y discriminatorios. Este proyecto institucional brinda financiamiento a las organizaciones de la sociedad civil para que desarrollen proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones sociales, políticas, económicas y/o culturales de las mujeres.⁴⁶

Durante el periodo comprendido entre 2007-2012 los recursos de PROEQUIDAD se canalizaron a 61 proyectos, en 20 entidades federativas, que beneficiaron de manera directa a un estimado de 50,684 habitantes de áreas rurales, semi-rurales, urbanas e indígenas. En materia de violencia de género, este programa también apoyó a las asociaciones para que brindarán a las víctimas la atención jurídica, médica y psicológica que necesiten, así como también PROEQUIDAD implementó prácticas a los hombres que ejercían o ejercieron violencia hacia las mujeres.

No obstante, aunque estos programas se han implementado desde el 2009 con el objetivo de brindar a las mujeres una vida libre de violencia, “[...] en los últimos 10 años fueron asesinadas 22 mil 482 mujeres en las 32 entidades del país”⁴⁷ por lo que son cuestionables los resultados del trabajo realizado por estos programas.

Otra de las acciones que se ha puesto a discusión en la Cámara de Diputados es la necesidad de crear políticas en contra del acoso callejero, puesto que este tipo de agresiones incita a otros tipos de violencia que puede llevar al feminicidio. Es por esta razón que la presidenta de la Comisión Especial de Delitos cometidos por Razones de Género Maricela Contreras Julián, exhortó a las entidades a crear campañas que combatieran el acoso callejero y generaran relaciones basadas en el respeto entre hombres y mujeres.

⁴⁶ Las líneas telefónicas son un instrumento eficaz para para brindar orientación inmediata, con opciones viables de resolución, para hondar más en el tema, véase Instituto Nacional de las Mujeres, “Programa para el fomento de la atención telefónica a mujeres en situación de violencia”, [en línea], 88pp., México, Dirección URL: <http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/pdfs/Programa%20para%20el%20fortalecimiento%20de%20la%20atenci%C3%B3n%20telef%C3%B3nica.pdf>, [Consulta: 16 de noviembre de 2017].

⁴⁷ Alberto, Morales, *Presentan iniciativa en el senado para tipificar el feminicidio como delito grave*, [en línea], México, El Universal, 30 de noviembre del 2017, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/presentan-iniciativa-en-senado-para-tipificar-feminicidio-como-delito-grave>, [Consulta: 22 de diciembre del 2017].

Por lo que el 28 de julio del 2016, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó el Punto de Acuerdo “[...] con esta aprobación, el acoso callejero se abordará como un problema de seguridad ciudadana a razón de que coarta la integridad personal de las mujeres cuando se invade su espacio personal con agresiones físicas o verbales, mientras se trasladan en el espacio público.”⁴⁸

1.4. Ineficiencia del Banco Nacional de Datos e Información sobre las cifras de violencia de género y feminicidio

El Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVIM) surge en el 2010 a raíz de la LGAMVLV.

En el Artículo 44, fracción III, se le encomienda a la Secretaría de Seguridad Pública integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres compuesto por la información proporcionada por los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) y las instituciones de gobierno de las Entidades Federativas.⁴⁹

Esto con el fin de reunir datos sobre casos de violencia en el país, para que con base en la información recabada por medio de expedientes electrónicos el gobierno federal pudiera ubicar los estados con mayor número de víctimas y así aplicar las medidas necesarias.

El método para la recopilación de datos del BANAVIM se centra principalmente en el ingreso de información de las instituciones integrantes del SNPASEVM⁵⁰ “sobre los casos de violencia contra las mujeres atendidos o identificados en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, con el propósito de generar reportes estadísticos que

⁴⁸ Cámara de diputados, Llamado a terminar con el acoso callejero se aprueba en Comisión Permanente, [en línea], México, Dirección URL: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Monitoreo-de-Medios/2016/07-Julio/28/28-julio-2016-12-42-00> [Consulta 25 de Mayo 2018].

⁴⁹Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres; “Total de casos registrados a nivel Nacional” México, abril del 2017. Dirección URL: <https://www.mujereslibresdeviolencia.gob.mx/Banavim/Informacion-Publica/Informacion-Publica.aspx>, [27 de abril del 2017].

⁵⁰ El SNPASEVM funciona como mecanismo interinstitucional que coordina esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

permitan realizar acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como un seguimiento de cada caso registrado.”⁵¹

En el 2010 el BANAVIDM contó con un presupuesto de 15 millones de pesos, logrando con ello registrar desde enero hasta el 8 de diciembre del mismo año 83 mil 930 casos de violencia contra las mujeres en todo el país, cometidos por 31 mil 406 agresores.”⁵² Sin embargo, la página oficial no hace mención sobre la última actualización de datos desde su implementación, así que no puede determinarse claramente la cronología de las cifras. A continuación, puede verse el cambio de las cifras obtenidas del BANAVIDM el día 27 abril del 2017 contra las cifras del 29 de mayo del mismo año.

En el cuadro #5, se hace mención de 186,807 casos de violencia a nivel nacional, de los cuales 102,703 son agresores hombres y 6,044 de las agresiones son ocasionadas por mujeres, 62,578 sin sexo especificado y donde 8,157 de las víctimas cuenta con una orden de protección.

Lo relevante en este caso no son las cifras, sino las dudas que surgen al obtener los porcentajes, debido a que los datos de los agresores no coinciden con el número de casos que indica la tabla, puesto que se hace mención de 186,807 casos de violencia, sin embargo la suma de agresores entre mujeres, hombres y sin especificar da la cantidad de 171,325, lo que significaría que el 9.03% (15,482) de los casos no se contemplaron en la tabla.⁵³ Partiendo del universo que nos da el BANAVIDM se observa que de 186,807 casos, solamente 4.4% (8,157) de ellos recibieron alguna orden de protección, mientras que 14.5% (27,028) recibieron algún tipo de servicio.

51GOB.MX, El Sistema Nacional Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres,[en línea], México, Dirección URL: <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/el-sistema-nacional-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres>, [Consulta 24 de mayo del 2018].

⁵² Tania L. Montalvo, T. *Los casos de violencia contra mujeres, abandonados por la federación y los estados*, [en línea], México, Animal político, 10 de diciembre de 2014, Dirección URL:<http://www.animalpolitico.com/2014/12/registro-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-abandonado-por-el-gobierno-federal-y-los-estados/>, [Consulta 28 de diciembre de 2016].

⁵³Cabe la posibilidad de que el agresor haya cometido más de un asesinato, sin embargo, el BANAVIDM no lo especifica en su página oficial.

Cuadro #5

Total de Casos registrados a Nivel Nacional					
27 de Abril del 2017					
Casos	Agresores Hombres	Agresores Mujeres	Sexo No Especificado	Órdenes de Protección	Servicios Otorgados
186,807	102,703	6,044	62,578	8,157	27,028

Fuente: Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, "Total de casos registrados a nivel Nacional" consulta 27 de abril 2017.

En el caso del estado de México (Cuadro #6) se observa que el Banco tuvo registrados en el mes de abril 13,074 casos de violencia, de los cuales 4,665 son agresiones por hombres y 299 son ocasionados por mujeres, y 8,103 sin especificar, como se puede ver, las cifras del estado de México tampoco son constantes, puesto que la suma del número de agresores no corresponde a la cantidad total, ya que la suma de los tres tipos de agresores da como resultado 13,067 lo que corresponde a 0.1% (7) casos sin ser contemplados en la tabla.

Cuadro #6

Total de casos registrados en el estado de México					
27 de Abril del 2017					
Casos	Agresores Hombres	Agresores Mujeres	Sexo No Especificado	Órdenes de Protección	Servicios Otorgados
13,074	4,665	299	8,103	2	4

Fuente: Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, "Total de casos registrados en el estado de México." consulta 27 de abril 2017.

De los 13,074 casos existentes solamente 0.01% de ellos cuenta con alguna orden de protección, mientras que 0.03% ha sido beneficiado con algún servicio. No obstante, pese al alarmante número de casos, solamente se han registrado dos órdenes de protección y se han brindado servicios a cuatro personas, lo que parece inconsistente.

Como se mencionaba en capítulos anteriores, el BANAVIM es una herramienta necesaria para conocer a las víctimas de violencia y saber con base en ello si los programas implementados han ayudado o no a disminuir el problema, por lo que es normal que las cifras cambien constantemente, por lo que, se puede ver que para

el día 29 de mayo del 2017, a un mes y dos días después de la recolección de los primeros datos la página oficial del BANAVIM, las cifras cambiaron considerablemente.

A nivel nacional (Cuadro #7) se tienen considerados 188,742, de los cuales se puede ver que 104, 295 de los agresores son hombres, 6,131 son mujeres y 62,887 no se especifica, no obstante, aquí también se puede observar que las cifras no coinciden con el número total de agresores.

De los 188,742 casos registrados, 8,234, (4.4%) de ellos cuentan con una orden de protección y 14.9% ha recibido algún servicio.

Comparando con la información mencionada en la anterior tabla, a nivel nacional se concluye que, de los 186,807 casos contemplados en el mes de abril, durante mayo se tuvo un aumento de 1.02% registrando así la cantidad de 188,742 casos.

Cuadro #7

Total de Casos registrados a Nivel Nacional					
29 de mayo 2017					
Casos	Agresores Hombres	Agresores Mujeres	Sexo No Especificado	Órdenes de Protección	Servicios Otorgados
188,742	104,295	6,131	62,887	8,234	28,156

Fuente: Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, "Total de casos registrados a nivel Nacional" consulta 29 de mayo 2017.

Respecto al estado de México, (Cuadro #8) se encontró que existen 7,061 casos de los cuales 54.9% (4,171) son hombres, 3.9% (299) son mujeres y 41.2% (3,131) no se especifica. Al contrario de las tablas anteriormente mencionadas, en dicha tabla el número total de casos coincide con el total de agresores. De los 7,061 casos registrados no hay servicios otorgados.

Haciendo el análisis comparativo de las cifras del mes de abril con las de mayo, se puede observar que de los 13,074 casos registrados, existió una disminución en mayo de 58.1% respecto a los casos registrados en abril, sin embargo, pese a esto no se tiene registro de órdenes de protección ni servicios otorgados.

A continuación, se muestra la tabla correspondiente al mes de mayo en el estado de México.

Cuadro #8

Total de casos registrados en el estado de México					
29 de mayo 2017					
Casos	Agresores Hombres	Agresores Mujeres	Sexo No Especificado	Órdenes de Protección	Servicios Otorgados
7,601	7,601	4,171	299	3,131	0

Fuente: Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, "Total de casos registrados a nivel Nacional" consulta 29 de mayo 2017.

Asimismo, otro punto importante de destacar en los cuadros referidos al estado de México es que durante este periodo dicha entidad se encontraba en campañas electorales, por lo que mostrar cifras alarmantes respecto al tema del feminicidio dañaría directamente al candidato del PRI, ahora gobernador Alfredo del Mazo Maza, ya que mostraría que la alerta de género implementada por Eruviel Ávila no estaba mostrando resultados favorables y por ende podría verse afectada su campaña respecto al voto femenino de la entidad.

En conclusión, aunque el BANAVIM se creó con el fin de obtener información actualizada respecto a los casos de violencia hacia la mujer, siendo nutrida por más de 40 bases de datos, la realidad es que es una herramienta ineficiente para hacer una investigación sobre los casos de violencia que se viven en el país. Lo anterior, debido a que la base de datos (que se refleja en la página) no cuenta con una metodología clara, así como tampoco la última fecha de actualización ni las cifras totales corresponden al número de agresiones, salvo la correspondiente al mes de mayo en el estado de México, además la última indica que han bajado los casos de violencia contra las mujeres un 58.1% con respecto al mes anterior, pese a ello, no se hace mención sobre el número de servicios otorgados.

1.5 La implementación de la Alerta de Violencia de género a nivel nacional

Las elevadas cifras de feminicidio en el país han llevado a que estados de la república como Nuevo León, Chiapas, Michoacán, Colima, Baja California, Sonora, Veracruz, Querétaro y San Luis Potosí busquen que se decrete una alerta de violencia de género; algunos de los argumentos que llevaron a organizaciones civiles a solicitar la alerta de género en algunas de estas entidades son:

- Nuevo León: los feminicidios se incrementaron 689% de 2000 a 2011
- Chiapas: el 2013 terminó con 84 registros de mujeres asesinadas con violencia
- Colima: entre 2013 y 2014 al menos 101 mujeres, el 49% de las mujeres no había cumplido los 30 años y en 60% de las mujeres de las muertes ocurrieron en los hogares de las víctimas
- Michoacán: no existe registro de alguna investigación de homicidio por condición de género o feminicidio; pese a que en los últimos cuatro años hay registro de al menos 600 casos de asesinato violento de mujeres.
- Baja California: al menos 230 homicidios violentos de mujeres ocurrieron durante el 2013, pero las autoridades rechazan investigarlos como feminicidios bajo el argumento de que “están vinculados al narcomenudeo”.⁵⁴

Con base en la información proporcionada, se puede ver que no solamente en el estado de México se ha visto el aumento progresivo del problema del feminicidio. También otros estados en los últimos años han empezado a padecer con mayor magnitud este problema. Sin embargo, aunque de las entidades mencionadas anteriormente solo en Baja California fue denegada la AVG, en las otras entidades no se han visto resultados en el tema:

- Nuevo León: Las estadísticas delictivas de la Procuraduría de Justicia señalan que en el 2015 se reportó un feminicidio, en el 2016 tres y de enero a octubre del año 2017 se han registrado 31 feminicidios.
- Chiapas: se han reportado del tres de enero del 2017 al 13 de julio del mismo año 27 feminicidios en la entidad.
- Colima: durante 2016 registró una tasa de 17.20 víctimas femeninas por cada 100 mil mujeres
- Michoacán: De acuerdo con cifras de la Procuraduría General de Justicia del Estado en el primer mes del 2017 hubo 21 feminicidios, de los cuales 15 se tipificaron; al mes de noviembre del mismo año se reconocieron 12 asesinatos, y del total de crímenes registrados solo tres se consideraron feminicidio. En conclusión, de las 159 muertes registradas en este estado, solamente 9.4% se ha admitido como asesinato de odio hacia la mujer.⁵⁵

⁵⁴ Montalvo, T. Los casos de violencia contra mujeres, abandonados por la federación y los estados, [en línea], México, Animal político, 10 de diciembre de 2014, Dirección URL:<http://www.animalpolitico.com/2014/12/registro-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-abandonado-por-el-gobierno-federal-y-los-estados/>, [Consulta 28 de diciembre de 2016].

⁵⁵ *Ibidem*.

Cuadro #19

ALERTAS DE GÉNERO QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN MÉXICO DEL 2015 AL 2017		
Entidad	Fecha en la que se declaró	Municipios en los que se implementó
Estado de México	31 de julio de 2015	Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli.
Morelos	10 de agosto de 2015	Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.
Michoacán	27 de junio de 2016	Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huétamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.
Chiapas	18 de noviembre	Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores. Asimismo, requiere acciones específicas para la región de los Altos de Chiapas, la cual incluye los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Shanal, Chenalhó, Huiztán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.
Nuevo León	18 de noviembre	Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.
Veracruz	23 de noviembre de 2016	Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.
Sinaloa	31 de marzo de 2017	Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato.
Colima	20 de junio de 2017	Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez.
San Luis Potosí	21 de junio de 2017	Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.
Guerrero	22 de junio de 2017	Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort.
Quintana Roo	7 de julio de 2017	Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad.
Nayarit	4 de agosto de 2017	Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic

Fuente: Cuadro realizado con base a la información proporcionada por el Inmujeres, sitio web: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

A pesar de que la emisión de la AVG en los últimos años no ha dado los resultados esperados, sí es importante destacar que, al ser la primera entidad en visualizar el problema, el estado de México motivó a otros estados a poner más atención en las cifras de muertes de mujeres en su entidad, provocando con ello visualizar con mayor claridad el problema y buscar medidas para prevenirlo. Actualmente, la SEGOB junto con el INMUJERES, actualizan la página en donde se pueden encontrar los estados con AVG y los municipios en los que se está implementado esta medida.

Con base al cuadro anterior, se puede observar que algunos estados han buscado implementar la alerta de género en los municipios más propensos a padecer el problema, como primera medida contra los feminicidios, Asimismo, el INEGI estima que en los últimos diez años (2007- 2016) fueron asesinadas 22 mil 482 mujeres en las 32 entidades del país, por lo que se puede comprender por qué 10 de las 12 entidades referidas han buscado desde el 2016 emitir en su estado la AVG, sin embargo, así como en el estado de México, los efectos de dicha alerta tampoco se han visto reflejados en las otras entidades, por lo que la alerta no ha tenido el impacto que se esperaba.

Cuadro #20

ESTADOS EN LOS QUE NO SE HA EMITIDO LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2015-2017	
Entidad	Fecha en la que se notificó la no procedencia de la AVGM
Guanajuato	30 de junio de 2015
Baja California	19 de mayo de 2016
Querétaro	9 de febrero de 2017
Puebla	7 de julio de 2017
Sonora	4 de agosto de 2017
Tabasco	4 de agosto de 2017
Tlaxcala	4 de agosto de 2017

Fuente: Cuadro realizado con base a la información proporcionada por el Inmujeres, el sitio web: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

Por otra parte, aunque algunos estados han solicitado la AVG, no todos los estados cuentan con ella, como se puede ver en el cuadro anterior, esto debido a que el grupo de analistas no ha considerado que en esos estados haya aumentado la tasa de feminicidios, por lo que no se consideró pertinente la emisión de la alerta.

Con base en lo anterior, se puede determinar que el fenómeno del feminicidio no se limita a una o dos entidades, sino que es un problema que se ha ido extendiendo en el país, por lo que es necesario implementar una política pública eficaz, efectiva y urgente que disminuya los feminicidios.

A pesar de tener más de un año de haber sido implementada la AVG en estas entidades, los feminicidios no han disminuido. Por el contrario, han aumentado considerablemente, por lo que se destaca la ineficiencia en torno al problema y la falta de una política pública integral, no solamente en el estado de México, sino en toda la república mexicana.

Específicamente en el estado de México, como se ha observado en el segundo y parte del tercer capítulo, existe poca coordinación entre los municipios y el gobierno estatal para llevar a cabo correctamente las medidas necesarias para disminuir el problema, aunado a la poca difusión que se le ha dado a las campañas de prevención y de atención al fenómeno, así como la poca capacitación que se le ha dado al personal de los ministerios públicos y a la policía, Además de las ineficiencias en la estructura misma de la alerta antes de su implementación, al no tener objetivos e indicadores claros a corto, mediano y largo plazo, lo que ha provocado se sea difícil medir el impacto positivo que ha tenido.

Capítulo 2. El gobierno del estado de México ante los feminicidios. La alerta de Violencia de Género

En el año 2000 por decreto del ejecutivo del estado se creó el Instituto Mexiquense de la Mujer, el cual se encargaría de salvaguardar los derechos de las mujeres, promoviendo una cultura de respeto e igualdad, sin embargo, en el año 2006 el gobernador fortaleció sus atribuciones, quedando finalmente el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS) el cual es un organismo que tiene como objeto la planeación, coordinación y evaluación de políticas y programas para mujeres y adultos mayores, por lo que es el encargado de llevar a cabo programas para promover la equidad de género.

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en el pilar 3, denominado Sociedad Protegida, se buscó atender las problemáticas que había en la sociedad, por lo que mediante el CEMYBS se creó el programa “Compromiso Mexiquense por una Vida sin Violencia”⁵⁶ que ejecuta acciones para la prevención y atención de los problemas relacionados con la desigualdad, la discriminación, la violencia contra la mujer y de género en el estado de México, mediante servicios multidisciplinarios.⁵⁷ No obstante, a pesar de que dicho programa cuenta con lineamientos de operación, no se puede encontrar un registro que especifique cuántas personas se han beneficiado, y si las mismas han mejorado su calidad de vida.

Como se ha mencionado, el gobierno mexiquense ha realizado diversas acciones y programas para prevenir y erradicar la violencia de género, sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas para llevar a cabo este objetivo, los resultados no han tenido impacto en la sociedad, por lo que ha sido necesario realizar acciones

⁵⁶ Dicho instrumento surge como un mecanismo de respuesta por parte del gobierno a las demandas que emanaron de esta problemática.

⁵⁷ GACETA DE GOBIERNO; Lineamientos de operación del programa mexiquense por una vida sin violencia , [en línea], México 26 de septiembre 2017, Dirección URL: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/sep263.pdf>, [Consulta 10 de mayo 2018].

de manera urgente en lugares con mayor índice de feminicidios en la entidad, siendo en el estado de México el primero en implementar la Alerta de Violencia de Género (AVG); como un mecanismo de urgencia para atender el feminicidio.

La alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley. Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. (Artículo 22 de la Ley de Acceso).⁵⁸

A continuación, se presenta el proceso que debe llevarse a cabo para que se implemente la AVG en alguna entidad:

Primero, la solicitud puede ser enviada por medio de la sociedad civil o un gobernador al INMUJERES para que se encargue de verificar si la misma cumple con los criterios de admisibilidad; al ser admitida, se forma un grupo de trabajo integrado por 8 especialistas 4 son servidores públicos que se encargan de representar al INMUJERES, y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), mientras que los elementos restantes son seleccionados por convocatoria pública, dos estatales y 2 nacionales, respectivamente.

El equipo de trabajo cuenta con 30 días hábiles para analizar la situación de violencia que viven las mujeres en el estado en el que se desea emitir la alerta. A partir del mismo se genera un informe que cuenta con conclusiones y propuestas para disminuir la violencia; con ello se realiza su entrega formal y la aceptación por parte del Ejecutivo Federal, se le da un plazo de seis meses al estado para que diseñe estrategias contra la violencia hacia las mujeres e inicie la ejecución de medidas necesarias para disminuir la problemática.

⁵⁸ GOB.MX, Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, , [en línea], México, Dirección URL: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739> , [Consulta 24 de mayo del 2018].

En el caso de que el informe emitido por los especialistas no sea aceptado por la entidad o bien, no se llevase a cabo las medidas pertinentes para atacar el problema, la SEGOB implementará la AVG y determinará las estrategias que deberá implementar el estado para combatir la violencia hacia la mujer y los feminicidios.

Haciendo un análisis sobre el procedimiento utilizado para implementar la alerta en las entidades, se pueden encontrar algunas observaciones importantes de destacar; el primer punto importante, es el tiempo que se destina para la emisión de la alerta de género; utilizando el ejemplo del estado de México, para que el INMUJERES verificara si la misma cumplía con los criterios de admisibilidad, pasó casi un año, una vez que fue aceptada y se conformó el equipo de trabajo, se les dio 30 días hábiles para analizar la situación, generando un informe que le fue entregado al estado seis meses después para que diseñara estrategias contra la violencia hacia las mujeres e iniciara la ejecución de medidas necesarias para disminuir la problemática, por lo que al hacer la suma del tiempo destinado para emitir un mecanismo para salvaguardar la vida de las mujeres tenemos un total de 579 días aproximadamente, si multiplicamos esta cifra por los seis feminicidios ocurridos durante el día a nivel nacional, según cifras del propio INMUJERES, tenemos que 3,474 mujeres aproximadamente fueron asesinadas mientras el gobierno estaba diseñando “medidas urgentes” para erradicar los feminicidios.

Otro punto importante de resaltar es la ineficiencia en el proceso antes de la emisión de la alerta, esto debido a que durante 30 días el grupo de expertos se encarga de realizar conclusiones y recomendaciones al estado para atender el problema, sin embargo, no se le obliga a la entidad a seguir estas recomendaciones a pesar de ya conocer la dimensión del problema.

2.1 Incapacidad de los programas y leyes destinadas a erradicar el feminicidio en el estado de México

Aunque se tiene registro de que el feminicidio es un problema que afecta a toda la República Mexicana, las investigaciones consideran que el estado de México se ha convertido en los últimos años en la entidad con el mayor número de feminicidios.

En la siguiente relación, obtenida por el periodista Humberto Padgett, se menciona el número de veces en las que el estado de México ha ocupado el primer lugar en feminicidio frente a otros estados del país.

Cuadro #9

LUGAR QUE HA OCUPADO EL ESTADO DE MÉXICO CON RESPECTO AL NIVEL NACIONAL Y EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA TASA DE MORTALIDAD POR AGRESIONES A MUJERES.1990-2011	
Año	Posición nacional
1990-1997	1
1998	2
1999	3
2000	1
2001	1
2002	2
2003	1
2004	2
2005	1
2006	2
2007	1
2008	6
2009	9
2010	13
2011	11

Fuente: Cuadro realizado con base en la información obtenida del libro "Las muertas del estado: Feminicidios durante el gobierno mexiquense de Peña Nieto, Humberto Padgett"

Lo que se puede ver en este cuadro es que el estado mexiquense ha obtenido, durante 11 años, alguno de los tres primeros lugares en feminicidio, disminuyendo drásticamente al lugar sexto en el 2008 y al onceavo lugar en el 2011. Sin embargo, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), reportó que,

[...] desde el inicio de la administración del gobernador Enrique Peña Nieto y hasta el 14 de agosto de 2009, 672 mujeres habían sido asesinadas en el estado, varias de ellas de manera violenta. En 9 de cada 10 asesinatos no se ha hecho justicia (89% de los casos) pues sólo 76 homicidas han sido sentenciados. De acuerdo con la PGJEM, 95 mujeres fueron asesinadas de enero a mediados de agosto de 2009.⁵⁹

Otros datos importantes que destacar son los obtenidos por Centro de Estudios Para el Adelanto de Las Mujeres y La Equidad de Género (CEAMEG) en su *Reporte de indicadores sobre los feminicidios. Análisis y tendencias actuales en México 2012*, basados en la medición de la tasa de feminicidios por cada 100 mil mujeres.

Cuadro # 10

Tasa y número de homicidios* de mujeres según posición por entidad federativa, 2012

Posición	Entidad Federativa	Tasa por cada 100 mil mujeres	Número de homicidios
1	Chihuahua	14.8	269
2	Guerrero	13.2	237
3	Tamaulipas	9.9	171
4	Coahuila	9.2	133
5	Durango	8.5	74
6	Colima	7.2	25
7	Nuevo león	6.9	168
8	Morelos	6.6	63
9	Zacatecas	6.5	51
10	Sinaloa	4.8	71
11	Estado de México	4.7	388
	Nacional	4.6	2764

Fuente: CEAMEG con base en INEGI 2013 y CONAPO, Proyecciones de Población 2010-2030.

⁵⁹ Centro de Derechos Humanos; *Informe sobre el Estado de México durante el sexenio 2005-2011: La violación sistemática de derechos humanos como política de Estado*, [en línea], México, Dirección URL: <http://centro-prodh.org.mx/impunidadayerhoy/wp-content/uploads/2017/02/InformeEdomex.pdf>, [Consulta: 24 de noviembre de 2017].

En dicho informe se menciona que la tasa más alta de asesinatos de mujeres en México en el 2012 la tuvo el estado de Chihuahua, seguido de Guerrero y Tamaulipas, mientras que el estado de México se encontraba en el lugar número 11; No obstante, cabe recalcar que aunque Chihuahua obtuvo el primer lugar en la tasa de feminicidios, en números absolutos esta cifra fue de 269, mientras que el estado de México se registraron 388 feminicidios en una tasa por cada 100 mil mujeres, lo que quiere decir que hubo 119 asesinatos más que en el estado de Chihuahua que tuvo la tasa relativa más alta.

Por lo anterior, a pesar de tener el primer lugar en el número absoluto de feminicidios, el estado de México tuvo una menor tasa relativa debido a las diferencias en la distribución poblacional que existe en el país, ya que la entidad según datos del boletín del CIEPS del estado de México.

[...] hasta el 2015 se contaban con 16 millones 187 mil 608 habitantes, de los cuales 8 millones 353 mil 540 eran mujeres mientras que 7 millones 834 mil 068 eran hombres, lo que la convierte en la entidad más poblada; mientras que en el estado de Chihuahua en este mismo año vivían 3,556,574 personas, de las cuales 1,804, 299 eran mujeres y 1,752,275 eran hombres.⁶⁰

Por lo que la entidad se encontró en el onceavo lugar a nivel nacional. Asimismo, podemos darnos cuenta que a pesar de que otros estados están en un puesto más alto la tasa de feminicidio, en el estado de México hay muchos más asesinatos; un ejemplo de esta situación es que del 2005 al 2017 aproximadamente cerca de mil 500 feminicidios con exceso de violencia en la entidad. Sin embargo, las autoridades federales y estatales decidieron no realizar las investigaciones necesarias.

⁶⁰ GOBIERNO, EDOMEX, Boletín del CIEPS [en línea], México, 3, marzo de 2017, Dirección URL: <file:///C:/Users/Entrar%20aquí/DESKTOP-JVFIBHQ/Downloads/Marzo%202017%20Equidad%20de%20g%C3%A9nero%20en%20el%20Estado%20de%20M%C3%A9xico.pdf> [Consulta: 25 de mayo del 2017].

Otra situación por la cual es necesario diseñar investigaciones que nos ayuden a crear una política pública, es la importancia de conocer las cifras reales de femicidio, ya que hasta ahora a pesar de haber pasado poco más de dos años de la implementación de la AVG, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) sigue siendo poco eficiente. Esta situación se presenta por tener escasa información sobre la cantidad de feminicidios en las diferentes entidades del país y el proceso jurídico que ha tomado cada carpeta de investigación, hecho que a su vez no permite conocer realmente la gravedad del problema y tampoco hacer una evaluación para generar políticas públicas.

Algunos datos que ofrece el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, en su documento *“La Situación del Femicidio en México”*, nos muestra que el estatus legal de los casos de mujeres asesinadas durante enero del 2009 a junio del 2010 el 44.72% estaba en trámite, mientras que solamente en 4.49% existió una sentencia y por último, en el 25.84% de los casos de femicidio hubo una negativa de información. Por lo que se puede ver, a pesar de que se denuncia el problema la mayoría de los casos se mantiene en trámite (44.72%) mientras que solamente el (4.49%) de los casos obtiene una sentencia.

2.2 La tipificación del femicidio en el Código Penal Federal y del estado de México, pilar en la resolución del problema

Uno de los mayores avances en materia de violencia de género fue reconocer el femicidio en el Código Penal Federal mediante su tipificación; el documento de petición del femicidio fue aprobado en noviembre del 2011 en las comisiones de Equidad de Género y Justicia de la cámara baja, el 13 de diciembre del 2011 la Cámara de Diputados aprobó la tipificación del este delito, pero fue hasta el 14 de junio del 2012⁶¹ cuando se estableció oficialmente en el artículo 325 del Código Penal Federal el delito de femicidio, con el fin de prohibir y sancionar la

⁶¹ Código Penal Federal [en línea], México, Dirección URL: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/codigo-penal-federal#10227>, [Consulta: 20 de septiembre de 2018]

muerte de una mujer bajo circunstancias que revelen que era sometida física, psicológica o sexualmente por el agresor.⁶²

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.”⁶³

A raíz de dicha tipificación en el CPF, la sanción correspondiente por el delito de feminicidio es de 40 hasta 60 años en prisión, mientras que funcionarios que no realicen adecuadamente la investigación correspondiente en este tipo de delitos, podrán pasar hasta 8 años en prisión o multas por mil días de salarios mínimos.

Una razón por la cual era necesaria la tipificación del feminicidio en la República Mexicana obedece a que permite tener un registro real de las cifras de feminicidio y no solamente estimaciones de académicos o de las organizaciones de la sociedad civil. Además, con base en el CPF, se propuso establecer carpetas de investigación y equipos de trabajo que se dedicaran a estudiar el tema del feminicidio y así poder tener un conocimiento más amplio del problema; jurídicamente hablando. El gobierno hasta antes de la tipificación del feminicidio no podía dar cifras sobre el problema, pues las autoridades mexiquenses consideraban que no era posible usar este concepto en los asesinatos de mujeres, en tanto que el

⁶² El dictamen, implicó reformas a cuatro normas federales como el Código Penal, con la finalidad de inhibir los asesinatos dolosos de mujeres a través del establecimiento de penas más severas. Para hondar en el tema, véase s/a, “La cámara de diputados aprueba la tipificación del delito de feminicidio” [en línea], México Expansión en alianza con CNN, 13 de diciembre del 2011, Dirección URL: <https://expansion.mx/nacional/2011/12/13/la-camara-de-diputados-aprueba-la-tipificacion-del-delito-de-feminicidio>, [Consulta: 22 de agosto del 2017].

⁶³DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Código Penal Federal, [en línea], México, Dirección URL: <http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/C%C3%93DIGO%20PENAL%20FEDERAL.pdf>, [Consulta: 11 de marzo del 2017].

delito no se había tipificado y por lo tanto no se podía acreditar realmente la violencia de género en la entidad. Actualmente el delito de feminicidio está tipificado en todo el país.

Código Penal del estado de México

El Código Penal del estado de México, establece el delito de feminicidio como un delito grave⁶⁴ Actualmente el delito de feminicidio se encuentra tipificado en el capítulo V, Art.281, el cual establece que:

Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.
- III. Existan antecedentes, datos o medios de prueba de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.
- V. Existan datos o medios de prueba que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.
- VIII. Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el sujeto activo persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación.⁶⁵

Asimismo, el delito de feminicidio en el estado de México cuenta con una pena de 40 a 60 años. A diferencia del CPF, el del estado de México tiene la posibilidad de aplicar una sanción penal con prisión vitalicia para quien cometa feminicidio.

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada o discapacitada, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición. En caso que no se acredite que existieron razones de género al privar

⁶⁴ En el Código Penal del Estado de México se encuentra establecido el delito de feminicidio en el Capítulo II, Art.9 como un delito grave, previsto en el artículo 242 bis que posteriormente fue derogado. Actualmente el delito de feminicidio se encuentra en el capítulo V, Art.281.

⁶⁵EDOMEX, Código Penal Del Estado De México, 3 de septiembre 1999, Dirección URL: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf> [Consulta 7 de julio 2018]p.81.

de la vida a una mujer, al momento de resolver, para la imposición de las sanciones penales correspondientes, el juez aplicará las disposiciones señaladas en los artículos 242, fracción II y 245 fracción V, inciso d) de este ordenamiento.⁶⁶

Como se pudo observar en ambos códigos penales el delito del feminicidio ha sido tipificado; no obstante, a pesar de que hay una legislación en torno al problema, no ha sido posible disminuirlo, debido a que ésta no se aplica sistemáticamente, como lo ha reportado el Observatorio Nacional Ciudadano del Feminicidio,⁶⁷ por lo que ha sido necesario aplicar métodos de emergencia previstos en la LGAMVLV como la AVG para buscar reducir su incidencia.

2.3. Las estrategias y resultados del gobierno mexiquense contra el feminicidio

La implementación de la AVG en el estado de México se logró gracias a un trabajo de investigación exhaustivo de la sociedad civil para recopilar datos que evidenciaran el problema del feminicidio en la República Mexicana, principalmente en el estado de México. Como antecedente en el 2009 en el Centro Las libres de Guanajuato hicieron la primera petición de la AVG pero no por feminicidio, sino por “agravio comparado”⁶⁸, luego, en esa entidad se aprobó una reforma a la Constitución local para “proteger la vida desde la concepción”, lo que —a decir de la organización, agraviaba los derechos reproductivos de las guanajuatenses.⁷⁰ Sin embargo, para lograr la declaración de la AVG hasta antes de las reformas del 2013, el Reglamento de la Ley General exigía que las peticiones fueran sometidas a votación, y no por medio de la demostración de evidencia que justificara que había desigualdad o discriminación hacia las mujeres, por lo cual esta iniciativa fue más fácil de ser rechazada por el gobierno.

⁶⁶ EDOMEX, Código Penal Del Estado De México, 3 de septiembre 1999, Dirección URL: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf> [Consulta 7 de julio 2018]p.90.

⁶⁷ OCNF, Informe implementación del tipo penal de feminicidio en México: desafíos para acreditar las razones de género, 2014-2017, México: Católicas por el Derecho a Decidir, abril de 2018, p. 218.

⁶⁸ Cuando una legislación atenta contra los Derechos Humanos de las mujeres

⁷⁰ Anayeli García Martínez, *Alerta de género en el país salvaría a siete mujeres y niñas cada día*, [en línea], México, Proceso, 8 de marzo de 2016, Dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/432796/alerta-genero-en-pais-salvaria-a-siete-mujeres-ninas-dia>, [Consulta: 26 de julio del 2017].

En el caso particular del estado de México, la necesidad de declarar la AVG nace en el 2010 gracias al OCNF una ONG constituida por 49 organizaciones de derechos Humanos y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). No obstante, la solicitud fue denegada tanto por los funcionarios estatales como por la entonces titular del CEMYBS, y actualmente ex presidenta del INMUJERES, Lorena Cruz Sánchez, dicha propuesta se rechazó con 20 votos en contra.

Una de las justificaciones por la cual fue rechazada la iniciativa, fue debido a que el SNPASEVM mencionó a las organizaciones civiles, que antes de solicitar una investigación por violencia contra las mujeres en el estado de México era necesario que se lograra comprobar que los ataques eran sistémicos, y que ocurrían en un contexto de impunidad. Ello generó que el OCNF y la CMDPDH, recurrieran a un amparo para insistir en la activación de la AVG, y fue así que lograron que un juzgado federal ordenara la investigación solicitada. La orden judicial fue impugnada por las autoridades, pero el 28 de abril de 2014 se admitió la solicitud y se anunció el inicio de una indagación por parte de un grupo conformado sólo por funcionarios y sin la presencia de académicas.⁷¹

A poco más de cuatro años de intentos por parte de la sociedad civil en activar la AVG sin resultado, y tres meses después de la orden de amparo fuera impugnada por las autoridades, el gobernador del estado de México, Eruviel Ávila Villegas solicitó la declaratoria de Alerta de Violencia de género (AVG) ante la SEGOB. Este hecho repercutió fuertemente en el estado ya que un año después la misma Secretaría anunciaría en un comunicado que el estado México sería la primera entidad en decretarse la AVG oficialmente en 11 municipios de los 125 existentes (Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad). Con su emisión, el gobierno estatal tiene la obligación de definir estrategias de prevención contra la violencia, así como garantizar mayor

⁷¹ Ibidem.

seguridad en municipios considerados “de mayor riesgo para las mujeres”, y también se deben crear programas y campañas que alerten a la población sobre los tipos de violencia y las líneas de ayuda a mujeres.

Aunque la emisión de la AVG fue un logro para el avance hacia la igualdad de género, la realidad es que el problema tardó mucho tiempo en considerarse relevante para ser insertado en la agenda política, además fue el mismo gobernador de la entidad quien se negó a apoyar la iniciativa, rechazando en múltiples ocasiones al OCNF y otras asociaciones dedicadas al tema, mencionando que... *En el Estado de México “hay cosas más graves que atender...”*⁷² por lo que no es sorpresa que la AVG tardara tantos años en poder ser considerada como un mecanismo importante en la resolución del problema.

Del mismo modo, así como en los otros programas de gobierno, los resultados de la alerta han sido escasos y deficientes, debido no solamente al alto nivel de impunidad que existe en el estado, sino también por la falta de coordinación entre los municipios para llevar adecuadamente los protocolos, dejando que cada municipio se administre y coordine como considere necesario; por lo que, a pesar de que la alerta era una esperanza para disminuir los asesinatos, no hay un mecanismo que evalúe el impacto que ha tenido la AVG, sin embargo, periódicos como el Universal, la Jornada, El economista, entre otros han revelado que siguen aumentando la cifras de mujeres y niñas asesinadas en la entidad, lo que significaría que las medidas hasta ahora implementadas no han sido las correctas o no se han implementado como debería ser, ya que como anteriormente se mencionó, la iniciativa tiene como principal propósito, crear “medidas urgentes” para encontrar solución al problema o al menos disminuirlo. Sin embargo, a poco más de dos años desde su implementación los resultados no han sido los esperados, como se mostrará en el siguiente capítulo.

⁷² Respuesta del gobernador del estado de México, luego de que el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio le pidiera una reunión para que informara sobre las acciones instrumentadas en la entidad para detener la violencia contra las mujeres, para revisar la nota completa véase Anaiz Zamora Márquez, *En el Edomex “hay cosas más graves que atender” que los feminicidios: gobierno mexiquense* [en línea], Proceso, 23 de mayo de 2014, Dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/372987/en-el-edomex-hay-cosas-mas-graves-que-atender-que-los-feminicidios-gobierno-mexiquense>, [Consulta: 26 de agosto de 2017].

2.4 El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio y la Red Nacional de Refugios. Algunos resultados

La conformación del OCNF, es gracias a la integración de 49 organizaciones de derechos humanos en 22 estados de la República Mexicana. El OCNF, tiene como objetivo ser una instancia de participación ciudadana que busca proteger los derechos de las mujeres, en donde su principal preocupación es la violencia de género y los femicidios. Una de las principales actividades es recopilar información por medio de notas en diarios, denuncias ciudadanas, reportes estadísticos, entre otros. Asimismo, se encarga de visualizar mediante medios de comunicación la falta de impartición de justicia por parte de las instituciones como los ministerios públicos o la Procuraduría General de Justicia (PGJ), de los estados correspondientes.

Algunas de las acciones fundamentales de las que se encarga el Observatorio son:

- a) Documentación de asesinatos de mujeres para la construcción de patrones que contribuyan a la clasificación de asesinatos femicidios.
- b) Revisión diaria de notas de prensa en todos los estados en donde tiene presencia el OCNF para llevar el pulso de la violencia contra las mujeres y así emprender acciones de denuncia.
- c) Solicitar información a las Procuradurías estatales a través de las Leyes de transparencia, Federal y de los Estados en donde tenemos presencia.⁷³

A su vez, cuenta con una página de internet donde se mencionan las organizaciones que lo conforman, en el estado de México, son la Red de Promotoras en Derechos Humanos de Ecatepec, Visión Mundial de México A. C y el Colectivo Familiares en Búsqueda de la Justicia pertenecen a la organización.

El OCNF ha jugado un papel importante para la búsqueda de soluciones en el tema del femicidio, ya que no solamente ayudó a visibilizar el problema en el

⁷³ Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio; *Quiénes somos*, [en línea], México, s/actualización, Dirección URL:<http://observatoriofemicidio.blogspot.mx/p/quienes-somos.html>, [Consulta: 14 de noviembre del 2016].

estado de México, sino que gracias al observatorio se logró implementar por primera vez la Alerta de Violencia de Género; además ha brindado acompañamiento a los familiares de las víctimas como en el caso de Mariana Lima Buendía⁷⁴.

En sus recomendaciones más recientes sobre las deficiencias en la aplicación del tipo penal de feminicidio en dicha entidad,⁷⁵ el OCNF ha destacado que los operadores de la justicia penal no aplican la legislación prevista, omiten su aplicación desde el inicio de las investigaciones, el trabajo de los Ministerios Públicos no es supervisado ni fiscalizado con perspectiva de género y los protocolos de actuación para la investigación del delito de feminicidio no se encuentran estandarizados ni son aplicados sistemáticamente por las autoridades penales.

La cifra que arroja su análisis es contundente: sólo el 16% de los homicidios de mujeres en el estado de México fueron investigados como feminicidios desde el inicio de las averiguaciones, excluyendo la perspectiva de género en los procedimientos penales, situación que favorece altos niveles de impunidad. Su balance sobre la aplicación de la AVG arroja que la violencia feminicida no se ha detenido.

Otra organización importante en el tema es la Red Nacional de Refugios (RNR) que nace en 1999, constituyéndose formalmente en el 2004 como un organismo civil sin fines de lucro, en el que actualmente se encuentra en toda la República Mexicana. Su principal objetivo es brindar seguridad, protección y atención a las sobrevivientes o víctimas de violencia por medio de refugios en los que puedan permanecer hasta que la persona se encuentre en condiciones óptimas. Los refugios que integran la Red pueden ser públicos y privados, aunque también cuenta con Centros de Atención Externa de Refugio (CAER), espacios en los que se brindan servicios como asesoría jurídica y psicológica, siendo éste el primer

⁷⁴ El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio acompañó a la madre de Mariana Limas, Irinea Buendía Cortés, logrando con ello que en el 2015 la Suprema Corte de Justicia de la Nación sentenciará el caso de su hija como feminicidio; asimismo, Irinea Buendía, ha sido una activista que ha buscado constantemente que el gobierno responda de manera oportuna al problema, lo que ha causado que sea ganadora del premio XXVI, Premio Nacional de Derechos Humanos “Sergio Méndez Arceo”.

⁷⁵ OCNF, Informe implementación del tipo penal de feminicidio en México: desafíos para acreditar las razones de género, 2014-2017, México: Católicas por el Derecho a Decidir, abril de 2018.

espacio de canalización de víctimas a los refugios. Además, cuenta con 34 líneas de ayuda, distribuidas en los estados de la República. Del Estado de México, están asociados dos refugios, uno privado y el otro público.

La importancia de esta Red en el tema de las políticas públicas para atender el feminicidio consiste en que, si los refugios contaran con mayor apoyo por parte del gobierno, y el mismo invirtiera en la realización de más albergues, funcionaría como un mecanismo importante para evitar el feminicidio, ya que se mantendría a la víctima alejada de agresor, permitiendo que la misma después pueda reintegrarse a la sociedad. Sin embargo, a pesar de ser una herramienta que pudiera ayudar a evitar el problema, el desconocimiento de la sociedad sobre éstos, aunado a la dificultad de conseguir información sobre los requisitos que necesita una mujer para ser atendida, así como la poca capacidad que hay en ellos, hacen que este mecanismo no sea eficiente; un ejemplo de ello, se puede encontrar en el estado de México, la cual, es una de las entidades con mayor índice de población y mayores cifras sobre el feminicidio, no obstante, solamente existen en función dos refugios de la red, uno privado y el otro público, por lo que, a pesar de que se le diera una correcta difusión, los mismos al no tener presupuesto suficiente ni la capacidad para albergar a tantas víctimas, no podrían cumplir con la demanda que hay en el estado.⁷⁶

⁷⁶ A nivel nacional Otra de las actividades realizadas por la RNR junto con la marca cervecera Tecate y el gobierno federal son las acciones para la eliminación de la violencia que se ejerce hacia las mujeres por medio de la campaña "Tecate por un México sin Violencia contra la Mujer", dicho proyecto tiene como propósito, utilizar la influencia que tiene la marca cervecera para concientizar al público masculino sobre el problema de la violencia. En palabras del Leandro Berrone, vicepresidente de Cuauhtémoc-Moctezuma la importancia de la campaña radica en concientizar en contra de aquellas actitudes que atentan contra la integridad física y emocional de las mujeres".⁷⁶

Algunas de las acciones que pretenden realizar la iniciativa son:

- Campaña publicitaria mediante spots
- Centro de empoderamiento.

La primera etapa consistió en un spot en medios digitales y de televisión para sensibilizar a los hombres sobre el tema, mientras que la segunda se encargará de realizar un centro de empoderamiento para víctimas de violencia de género, no obstante, aunque el centro no tiene una sede definida, se pretende que el mismo se encargue de brindar apoyo a 2,000 personas.

Este tipo de acciones son las que se encuentran más disponibles para la sociedad, ya que se propagan por medios masivos de comunicación como son las redes sociales, televisión y radio, por lo que se puede considerar que los spots son un mecanismo eficiente para la promoción de una cultura enfocada a la equidad de género. Asimismo, en un intento para incorporar a las mujeres víctimas de violencia a la vida laboral, la marca cervecera Heineken abrirá una oportunidad laboral a estas mujeres. El líder de la cadena six, comentó que... "esperan para el 2018 ceder la administración de al menos 10 tiendas, donde la cervecera pondrá el inventario inicial y las mujeres beneficiadas no tendrán que hacer

2.5. Campaña “No dejemos que las arranquen de nuestra vida” medidas implementadas en los 11 municipios del estado de México

Como se menciona en el capítulo anterior, la alerta de género fue implementada para crear acciones de manera urgente entorno al feminicidio, derivada de esta acción gubernamental se creó una campaña coordinada por el OCNF, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y el CONAVIM que lleva por nombre “No dejemos que las arranquen de nuestras vidas”. La campaña fue lanzada en el mes de mayo de 2016 en toda la entidad, no solamente en los 11 municipios con la alerta de género, a través de medios de comunicación como radio y televisión mediante spots, redes sociales y una página de internet titulada Alerta de Género (<http://alertadegenero.edomex.gob.mx/>).

En la página referida se encuentra información sobre las acciones que se llevan a cabo, por municipio, con respecto al tema, así como acciones preventivas, números de denuncia y emergencia entre otros. Las bondades de la página de internet son la correcta delimitación de la información, cuenta con pestañas que permiten acceder rápidamente a los datos que se necesitan; algunos de los apartados son: ¿Qué es la alerta?, acciones de Gobierno, denuncia, noticias y contacto.

Al ser una página de internet de fácil acceso, contiene información clara para el lector, la cual permite que los familiares de la víctima puedan saber cuáles son las obligaciones de los funcionarios públicos que los atienden ya sea para los casos de desapariciones o feminicidio.

Las obligaciones de los funcionarios en el caso de desaparición son las siguientes:

inversión alguna.”, para mayor información véase s/a, “Heineken abrirá oportunidad laboral a mujeres víctimas de violencia”, México, El economista, 4 de diciembre del 2017, Dirección URL: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Heineken-abrira-oportunidad-laboral-a-mujeresvictimas-de-violencia--20171204-0058.html>, [3 de enero 2018].

Cuadro #11

Obligaciones de los funcionarios de los ministerios públicos y CEMYBS	
Desapariciones	Feminicidio
<ul style="list-style-type: none">• Iniciar la búsqueda sin que sea necesaria la denuncia• Notificar a las unidades de búsqueda especializada• Coordinar a las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia para encontrar a la víctima• Emitir las alertas carreteras, financieras y migratorias• Activar la Alerta Amber en caso de menores de edad	<ul style="list-style-type: none">• Iniciar investigación como feminicidio• Seguir el protocolo especializado de actuación para la investigación de este delito• Informar de manera inmediata, permanente y detallada los avances de la investigación<ul style="list-style-type: none">▶ Brindar medidas de protección y atención especializada

Fuente: Cuadro realizado con base en la información obtenida de la página oficial de la AVG.

Del mismo modo, la página de la AVG hace mención sobre los derechos de los familiares de las víctimas, los números telefónicos y la dirección del CEMYBS para cualquier asesoría respecto al tema.

Como parte de las medidas de emergencia de la AVG, la página oficial cuenta con noticias de las acciones realizadas en los 11 municipios desde que se implementó, las gestiones realizadas por municipio son las siguientes:

CHALCO

Se implementó una mesa de trabajo en la alerta de género, la cual fue integrada por los titulares de diferentes áreas del ayuntamiento, con la finalidad de buscar soluciones al problema de la violencia feminicida, se impartieron 60 pláticas a estudiantes de educación básica sobre el tema de la alerta de género, se capacitó a los funcionarios que laboran en los ministerios públicos y se ha iniciado con la

recuperación de espacios públicos, iluminado las calles del centro y algunas colonias, además de aumentar el número de patrullajes en las calles, entre otras acciones.

CHIMALHUACÁN

El municipio de Chimalhuacán creó un departamento de Prevención del Delito en el cual se mantiene una campaña permanente sobre la No violencia contra las mujeres; la campaña es la encargada de realizar foros de concientización sobre el tema. Asimismo, la Unidad Especializada Contra la Violencia Intrafamiliar y de Género en Chimalhuacán realizó más de 200 intervenciones en diversos barrios y colonias del municipio. Lo que se pudo notar en dichas intervenciones fue que la mayoría de los casos de violencia hacia las mujeres se relacionan con violencia en el núcleo familiar.

CUAUTITLÁN IZCALLI

Se llevó a cabo un censo de las colonias con mayor número de violencia hacia las mujeres y por ende una mayor incidencia al feminicidio. Algunas de las colonias según el informe del Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres (IMEDEM) fueron: Santa María Guadalupe, Las Torres secciones 1 Y 2, La Piedad, y Cofradía 1.

La Titular del Instituto de las Mujeres IMEDEM, Ivonne Jiménez García, precisó que se han realizado 9 operativos en transporte público para la prevención del delito, se han colocado 1300 luminarias LED y se rehabilitaron 8,228 más; esto para disminuir la delincuencia y brindar mayor confianza a la ciudadanía.⁷⁷

Asimismo, el municipio cuenta con 6 centros especializados en atender la violencia de género, en ellos las víctimas pueden acudir a denunciar o recibir algún tipo de atención médica, psicológica o jurídica, los centros especializados son:

- Sistema Municipal DIF

⁷⁷ s/a, "IMEDEM trabaja para la erradicación de la alerta de género", [en línea], México, "No dejemos que las arranquen de nuestras vidas", 25 de octubre de 2016, Dirección URL: <http://www.alertadegenero-edomex.com/index.php/municipios-en-alerta/cuautitlan-izcalli/352-imedem-trabaja-para-la-erradicacion-de-la-alerta-de-genero-2>, [Consulta: 26 de diciembre de 2017].

- Instituto Municipal para la Equidad y Desarrollo de las Mujeres (IMEDEM)
- Centro de Justicia para la Mujer
- Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social,
- Unidad de Prevención del Delito en Centro Urbano
- Defensoría de Derechos Humanos

ECATEPEC DE MORELOS

Se realizó un estudio sociodemográfico en el cual el gobierno logró focalizar las colonias con mayor incidencia de la violencia de género, entre ellas destacan: Tablas del Pozo, Ciudad Cuauhtémoc, Jardines de Morelos, San Agustín, Ciudad Azteca, y Luis Donando Colosio.

Se creó un Centro de Atención Integral para Mujeres (CAIM) en el cual se imparten tres tipos de talleres de manera gratuita enfocados en la búsqueda de independencia económica de las mujeres.

Se implementó la Alerta Ciudadana en donde se determinarán las rutas de mayor riesgo para las mujeres mediante la información proporcionada por los registros de denuncias. Asimismo, creó una base de datos sobre los casos de violencia en el municipio.

IXTAPALUCA

Hasta el 13 de junio del 2016 se registraron 4, 284 luminarias, de las cuales 197 fueron reparadas y 84 eran nuevas; por otro lado, el gobierno municipal, coordinado por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS) impartió conferencias en diversas colonias sobre la violencia hacia la mujer.

De igual modo, en marzo del 2016, fueron entregados 700 uniformes de gala y de uso rudo, “350 paquetes de primer respondiente para patrullas y 360 paquetes

de primer respondiente para personal de tierra, así como 100 chalecos antibalas.”⁷⁸

NAUCALPAN DE JÚAREZ

Se creó una célula de red ciudadana llamada “Mujer alerta” integrada por mujeres voluntarias que buscan orientar y sensibilizar sobre la violencia de género, además de ofrecer ayuda a las víctimas.

Se creó el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, en el que los funcionarios reciben asesoría sobre la correcta implementación de protocolos, como es el caso del protocolo naranja.

NEZAHUALCOYOTL

En el municipio se implementó el plan “acción integral para construir una Ciudad Segura para las Mujeres y niñas” que establece proporcionar condiciones de seguridad para asegurar la libre movilidad de las mujeres tanto en los espacios públicos como en el transporte; aplicando los protocolos de actuación para la atención a mujeres víctimas de violencia.

Dicho plan se desarrolla en seis ejes de acción: derecho a la salud, la libre movilidad de transporte y espacios públicos, mejoramiento de atención en los Ministerios Públicos, brindando atención oportuna y eficiente y empoderamiento económico. Asimismo, el plan tiene el objetivo de la crear un Centro de Atención Especial para Niñas y Mujeres.

Hasta ahora el plan acción integral para construir una ciudad segura para las Mujeres y niñas ha sustituido 110 lámparas sobre la avenida Sor Juana. Del mismo modo, cuenta con unidades especializadas en atender a las víctimas de este tipo de violencia.

⁷⁸s/a, “Entregan unidades y equipamiento a policías”, [en línea], México, No dejemos que las arranquen de nuestras vidas, 5 de septiembre de 2016, Dirección URL: <http://www.alertadegenero-edomex.com/index.php/municipios-en-alerta/ixtapaluca/321-entregan-unidades-y-equipamiento-a-policias>, [Consulta: 17 de febrero 2017].

Durante el periodo comprendido de enero a mayo del 2016 se registraron 186 casos atendidos de violencia de género, abriéndose 12 carpetas de investigación en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

TLANEPANTLA DE BAZ

Según datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) este es el municipio con mayor tasa de incidencia sobre violencia de género, debido a esto se implementaron 45 pantallas electrónicas ubicadas en las avenidas principales de municipio para transmitir información sobre la campaña “No dejemos que las arranquen de nuestra vida”.

Asimismo, se han reparado 8,516 luminarias, se realizaron 343 operativos en el transporte público, mientras que en las colonias con mayor número de homicidios se intensificaron los patrullajes preventivos un 30%, así como la instalación de 151 cámaras de video vigilancia en puntos estratégicos.

TOLUCA

Se implementaron 31 acciones para prevenir la violencia feminicidia, algunas de ellas son, la revisión, reparación o instalación del alumbrado público, retiro de maleza en vías públicas, capacitación a servidores públicos sobre la implementación de protocolos, y ampliación de operativos y patrullajes.

Por otro lado, se le brindó a la ciudadanía información por medio de trípticos, pulseras y volantes sobre la campaña “No dejemos que las arranquen de nuestra vida”.

TULTITLÁN

Con motivo de la implementación de la AVG el municipio destinó 27 patrullas para operar en las colonias con mayor número de incidencia delictiva, existiendo una unidad móvil de la agencia del ministerio público como parte de las acciones realizadas por la Alerta de Género.

Se han llevado a cabo foros y pláticas a niños y adolescentes para sensibilizar y hacer conciencia sobre la violencia hacia la mujer. Se han instalado en distintas

calles carteles informativos sobre la campaña “No dejemos que las Arranquen de Nuestra Vida”.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

En el municipio el 23 de mayo del 2016 dio inicio con la campaña “No dejemos que las arranquen de nuestra vida” en la cual la Subdirección de Prevención del Delito y Cultura para la Paz cuenta con abogados, psicólogos y criminólogos para apoyar a las víctimas de violencia, de igual modo se cuenta con una línea telefónica de ayuda la cual será gratuita y podrá marcarse desde cualquier teléfono.

Se designaron 5 unidades para atender casos de violencia de género, se entregó la “Unidad adscrita a la Subdirección de Prevención del delito y cultura para la paz” misma que está integrada por abogados, psicólogos y criminólogos que en colaboración con autoridades estatales y federales brindan todo el apoyo y protección a las víctimas relacionadas al fenómeno social.”⁷⁹

Como se puede ver la AVG no ha logrado los resultados esperados desde su implementación, a pesar de que los gobiernos municipales han realizado acciones en favor de la alerta, desde difusión de la campaña hasta patrullas especializadas en materia de género.

Una de las mejoras que se han reportado desde la implementación de la AVG es que, según cifras del presidente municipal de Ecatepec Indalecio Ríos Velázquez, por medio de la Unidad Especializada en Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de Ecatepec, este municipio ha logrado disminuir un 20% la tasa de feminicidios desde la implementación de la alerta de género hasta marzo 2017.

Es necesario destacar que a pesar de que existe un registro de las acciones realizadas en los 11 municipios de la entidad, no hay notas verídicas que comprueben que estas actividades implementadas en cada municipio han servido para

⁷⁹s/a, “Unidades de Seguridad Pública designadas para atención, apoyo en el tema de Alerta de Género”, [en línea], México, No dejemos que las arranquen de nuestras vidas, s/fecha, Dirección URL: <http://www.alertadegenero-edomex.com/index.php/municipios-en-alerta/valle-de-chalco/88-unidades-de-apoyo-para-todo-lo-relacionada-a-la-alerta-de-genero>, [Consulta: 22 de febrero del 2017].

disminuir los asesinatos de mujeres, quedándose solamente en un registro cuantitativo de acciones y no cualitativo en el que se vean los resultados, ello provoca que a pesar de que se han hecho un esfuerzo en el tema no se está llevando a cabo un registro de los logros y las metas alcanzadas desde la implementación de las acciones, provocando con ello que sea difícil observar claramente los resultados que ha tenido la alerta en la entidad.

En la siguiente tabla puede observarse que de 11 acciones consideradas las más importantes dentro de la alerta de género, el municipio con mayor número de acciones tomadas fue Cuautitlán Izcalli, cumpliendo con el 81.8% de dichas acciones (9), seguido por los municipios de Ecatepec y Tlalnepantla de Baz con 72.7% (8), mientras que los municipios con menores acciones encontradas fueron Naucalpan con 18.2% (2), y valle de Chalco Solidaridad con 27.3%(3).⁸⁰

⁸⁰ En el siguiente capítulo se abordará con mayor profundidad las acciones realizadas en los 11 municipios del estado de México, así como los logros y fracasos que han tenido las mismas.

CUADRO #12

PRINCIPALES ACCIONES RELIZADAS EN LOS 11 MUNICIPIOS CON ALERTA DE GÉNERO 2017

MUNICIPIOS	FOROS O PLATICA S	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	ALUMBRADO PÚBLICO	UNIDADES ES PECIALIZADAS	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS	VIDEOCAMARAS	UBICACIÓN DE CO LONIAS ESTRATEGICAS	ALBERGUES O CENTROS DE ATENCIÓN	LINEA TELEFÓNICA	BANCO DE DATOS	CELULA ESPECIALIZADA
CHALCO	X	X	X	X	X						
CHIMALHUACAN	X	X	X					X	X	X	
CUAUTITLAN IZCALLI	X	X	X		X	X	X	X	X		X
ECATEPEC DE MORELOS	X	X	X	X	X		X		X		X
IXTAPALUCA	X	X	X		X						
NAUCALPAN DE JUAREZ				X							X
NEZAHUALCOYOLT TLANE-		X	X	X	X						
PANTLA DE BAZ	X	X	X	X	X	X	X				X
TOLUCA	X	X	X		X						X
TULTITLAN	X	X	X	X	X		X				
VALLE DE CHALCO SO LIDARIDAD	X			X					X		

FUENTE: Elaboración propia con base en la información de la página oficial de la AVG.

Capítulo 3. Ineficiencia en la coordinación de los programas de la Alerta de Violencia de Género en el estado de México

Es necesario conocer el presupuesto de egresos del gobierno del estado de México, para estudiar a profundidad el impacto que tendrán los programas, en esta investigación específicamente hablaremos de los programas sociales relacionados a la equidad de género ya que de ello dependerá el alcance que tendrá las políticas públicas; en la siguiente tabla se puede observar el presupuesto destinado a los programas de género del 2015 al 2017.

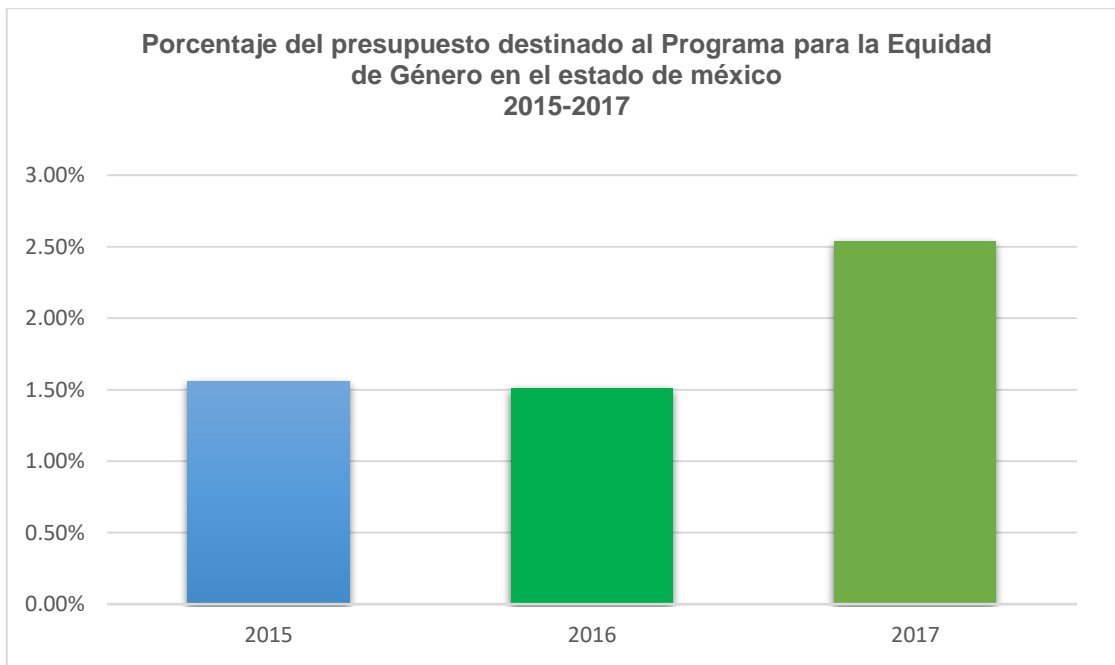
Cuadro #13
Presupuesto de egresos del gobierno del estado de México
2015-2017

Año	Gasto Neto Total	Presupuesto para el Programa para la Equidad de Género	Porcentaje
2015	\$211,944,065,905	\$3,295,952,363	1.56%
2016	\$221,285,729,374	\$3,349,325,676	1.51%
2017	\$260,318,993,616	\$6,614,283,666	2.54%

Fuente: Cuadro realizado con base en la información obtenida de los presupuestos de egresos de estado de México correspondiente a los periodos 2015, 2016 y 2017.

Para apoyar al Programa Equidad de Género en el Estado de México se destinaron en 2015, \$3, 295, 952,363 pesos, equivalente al 1.56% del gasto neto total, asimismo en el 2016 se destinaron \$3, 349, 325,676 pesos y finalmente en el 2017 el presupuesto para el programa ascendió a \$6, 614, 283,666.

Grafica #1



Fuente: Grafica realizada con base en la información obtenida de los presupuestos de egresos de estado de México correspondiente a los periodos 2015, 2016 y 2017.

Como se puede ver en la gráfica #1, en el 2017 aumentó el presupuesto destinado a este programa 1.03% respecto al año anterior, por lo que se puede ver que el gobierno sí ha brindado más recursos a programas destinados a la equidad de género.

En la Gaceta de Gobierno del estado de México, se establecen los mecanismos para la operación de recursos referente a la AVG contra las mujeres para el estado de México, en los once municipios de la entidad, en su artículo 6 se estipula la aplicación del recurso y las actividades que se realizarán con él.

I. Para la Comisión Ejecutiva:

- a. Talleres.
- b. Diplomados.
- c. Certificaciones.

- d. Foros Regionales.
- e. Capacitación al primer Interviniente.
- f. Difusión de la campaña “No dejemos que las arranquen de nuestra vida”.
- g. Difusión de las acciones implementadas en atención a la alerta.
- h. Adquisición de equipo informático.
- i. Adquisición de parque vehicular.
- j. Difusión de cédulas de búsqueda de personas desaparecidas.
- k. Terapia de Burn Out.
- l. Difusión de cartillas de derechos.

II. Para los Municipios:

- a. Talleres.
- b. Diplomados.
- c. Certificaciones.
- d. Foros Regionales.
- e. Capacitación al primer Interviniente.
- f. Difusión de la campaña “No dejemos que las arranquen de nuestra vida”.
- g. Difusión de las acciones implementadas en atención a la alerta.”⁸¹

De la información presentada podemos deducir que, aunque existe un monto destinado exclusivamente para buscar disminuir la violencia hacia la mujer, las acciones realizadas con el presente presupuesto no han sido las pertinentes en el tema, esto debido no solamente al hecho en que se limita a ser preventiva la ayuda, con foros y talleres de concientización, en una alerta que tiene como objetivo realizar medidas de forma inmediata.

Para el año 2017, el periódico El Economista menciona que, el gobierno del Estado de México precisó en su presupuesto de egresos la erogación de 6,584 millones de pesos para atender la violencia contra la mujer en la entidad, incluyendo las acciones derivadas de la alerta de género. No obstante, este mismo diario informa que

⁸¹Gaceta de gobierno; *Acuerdo del ejecutivo del estado por el que se establecen los mecanismos para la operación de recursos para la mitigación de la alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de México, en los once municipios de la entidad*, [en línea], México, 28 de febrero del 2017, Dirección URL: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/feb284.pdf>, [Consulta: 25 de mayo del 2017].

no se tiene conocimiento sobre la administración de estos recursos y por consiguiente tampoco se conocen los resultados ni el porcentaje de personas que han recibido las capacitaciones. El cuadro siguiente se muestra las acciones que deben seguir los gobiernos municipales en el tema.

Cuadro # 14

Acciones de gobierno en el estado de México para la Alerta de Violencia de Género

SEGURIDAD	JUSTICIA	PREVENCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y difusión de zonas de riesgo • Búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, en las primeras 24 horas • Incremento de patrullajes • Recuperación y alumbrado de espacios públicos • Mayor supervisión al transporte público • Otorgamiento y seguimiento de órdenes de protección en casos de violencia familiar • Difusión de los alcances de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con información accesible a la población 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de un grupo de especialistas al interior de la PGJEM con perspectiva de género para la revisión de expedientes de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres. • Integración de una Unidad de Contexto para la investigación de los delitos de género • Investigación y resolución de casos vinculados a la violencia de género con la debida diligencia y exhaustividad, así como acceso a la justicia y reparación del daño • Difusión fotografías de mujeres y niñas desaparecidas, y sobre las activaciones de la Alerta Amber • Publicación de los números de teléfonos de servicios de emergencia para la atención a mujeres y niñas víctimas de violencia de género • Difusión de los Protocolos de investigación de feminicidio, búsqueda de personas desaparecidas, y de atención a víctimas de violencia sexual • Implementación de mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico • Promoción de una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar la legislación discriminatoria • Reparación integral del daño a través de mecanismos estatales de atención a víctimas 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un Programa de Cultura Institucional para la Igualdad y una Guía de Ejecución para los servidores públicos del Estado de México • Creación de Unidades de Género que operen en todas las instituciones del gobierno para promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como el quehacer público • Integración y actualización adecuada del Banco Estatal de Datos del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres • Implementación de un programa de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en derechos humanos de las mujeres para servidores públicos • Aplicación de un programa de talleres en materia de violencia de género y sexualidad, dirigido a adolescentes de secundaria y preparatoria en centros educativos públicos y privados. • Capacitación con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para la detección oportuna de niñas y adolescentes en una situación de violencia • Diseño de campañas encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario

Fuente: Elaboración propia con base a la información obtenida de la página oficial de la AVG.

En el cuadro anterior, la página oficial hace mención de 23 puntos que los gobiernos municipales deben realizar con la alerta de género, siete destinados a seguridad, nueve a justicia y siete a prevención. No obstante, como se vio en el capítulo segundo, solamente 11 puntos de los 23 mencionados se han implementado en los municipios. Sin embargo, de estos 11 puntos, solamente 5 se han implementado en la mayoría de los municipios como se muestra en la siguiente tabla.

Cuadro #15

Acciones realizadas en la mayoría de los municipios del estado de México				
Foros o platicas (Prevención)	Capacitación a servidores públicos (Justicia)	Alumbrado público (Seguridad)	Unidades especializadas (Justicia)	Recuperación de espacios públicos (Seguridad)
<ul style="list-style-type: none"> • Chalco • Chimalhuacán, • Cuautitlán Izcalli • Ecatepec de Morelos, • Ixtapaluca • Tlalnepantla de Baz • Toluca • Tultitlán • Valle de Chalco solidaridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Chalco • Chimalhuacán, • Cuautitlán Izcalli • Ecatepec de Morelos, • Ixtapaluca • Nezahualcóyotl • Tlalnepantla de Baz • Toluca • Tultitlán 	<ul style="list-style-type: none"> • Chalco • Chimalhuacán, • Cuautitlán Izcalli • Ecatepec de Morelos, • Ixtapaluca • Nezahualcóyotl • Tlalnepantla de Baz • Toluca • Tultitlán 	<ul style="list-style-type: none"> • Chalco • Ecatepec de Morelos • Naucalpan de Juárez • Nezahualcóyotl • Tlalnepantla de Baz • Tultitlán • Valle de Chalco solidaridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Chalco • Cuautitlán Izcalli • Ecatepec de Morelos, • Ixtapaluca • Nezahualcóyotl • Tlalnepantla de Baz • Toluca • Tultitlán

Fuente: Elaboración propia con base a la información obtenida de la página oficial de la AVG.

En el cuadro anterior, se observa que solamente cinco de las acciones (21.7%) se realizaron en la mayoría de los municipios, mientras que las otras 18 (78.3%) son implementadas por pocos o ninguno las ha implementado, esto genera no solamente un problema en la erradicación del feminicidio, sino también destaca la poca

eficiencia y coordinación por parte de los mismos para implementar las medidas pertinentes en el tema.

Asimismo, es importante resaltar la falta de coordinación entre los municipios con la alerta, ya que a pesar de que fue una medida instaurada para salvaguardar la vida de las mujeres de manera “urgente”, se puede observar que cada municipio ha implantado las acciones que ha considerado, más no implementa los protocolos.

Cuadro #16

Acciones de la alerta de género que se han implementado solamente en algunos municipios o aún no se implementan

Seguridad	Justicia	Prevención
<ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, en las primeras 24 horas • Mayor supervisión al transporte público • Otorgamiento y seguimiento de órdenes de protección en casos de violencia familiar • Difusión de los alcances de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con información accesible a la población 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación y resolución de casos vinculados a la violencia de género con la debida diligencia y exhaustividad, así como acceso a la justicia y reparación del daño • Difusión fotografías de mujeres y niñas desaparecidas, y sobre las activaciones de la Alerta Amber • Difusión de los Protocolos de investigación de feminicidio, búsqueda de personas desaparecidas, y de atención a víctimas de violencia sexual • Implementación de mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico • Promoción de una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar la legislación discriminatoria • Reparación integral del daño a través de mecanismos estatales de atención a víctimas 	<ul style="list-style-type: none"> • Integración y actualización adecuada del Banco Estatal de Datos del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres • Diseño de campañas encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario

Fuente: Elaboración propia con base a la información obtenida de la página oficial de la AVG.

Como puede observarse en el Cuadro #16, la AVG no ha logrado el impacto que se esperaba debido a que ningún municipio ha implementado todas las acciones recomendadas, siendo Naucalpan de Juárez con dos acciones, Valle de Chalco Solidaridad con tres e Ixtapaluca con cuatro, los municipios con menos acciones implementadas.

Como puede verse en el cuadro anterior, las acciones relacionadas con el ámbito de justicia son las menos realizadas por los ayuntamientos, seguido de seguridad y por último la prevención, por lo que, aunque la prevención cumple una función vital para disminuir el delito del feminicidio, la AVG tiene como objetivo principal llevar a cabo en cada municipio medidas de emergencia respecto al feminicidio, por lo que las acciones de justicia y seguridad son necesarias para atender el problema.

3.1 La Alerta de Violencia de Género. Un mecanismo ineficaz en la solución de los feminicidios en el estado de México

Actualmente el estado de México es la entidad con más violencia en la República Mexicana, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que en el 2016 la entidad tuvo 2,749 homicidios⁸². Esto ha contribuido en gran medida a la creciente tasa de feminicidios en el estado. Es por ello, que el gobierno mexicano ha realizado leyes y programas en favor de las mujeres, tal es el caso de la LGAMVLV publicada en el 2008, la cual, en el capítulo V, habla sobre “la violencia feminicida y la alerta de género”; sumado a este esfuerzo, se estableció la creación de un reglamento de la ley integrándose después de los 90 días hábiles de su publicación en el DOF, del mismo modo, el DOF establece crear un banco de datos a nivel estatal sobre casos de violencia de género.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, el alza en las tasas de feminicidios, provocó la necesidad de implementar la AVG, por lo que éste se ha vuelto el

⁸² Cifras obtenidas del INEGI en Comunicado De Prensa Núm. 298/17, para mayor información consultar: INEGI, Datos Preliminares Revelan Que En 2016 Se Registraron 23 Mil 953 Homicidios. Información a nivel nacional y por entidad federativa [en línea], México, Dirección URL:http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/homicidios/homicidios2017_07.pdf. [Consulta 24 de julio 2018].

primer mecanismo de acción gubernamental en la materia que contempla no solamente instituciones gubernamentales, sino también organizaciones de la sociedad civil interesadas en el tema, como es el caso del OCNF o RNR.

El principal objetivo de esta colaboración es que tanto las instituciones gubernamentales como las asociaciones involucradas buscaran herramientas y métodos eficaces y eficientes para disminuir el problema en el estado de México. Derivado del monitoreo e incidencia pública de ambos sectores se creó la AVG, la cual busca implementar acciones de “emergencia” que logren enfrentar de manera efectiva la violencia hacia las mujeres y el feminicidio. Dicha alerta logró implementarse el 31 de Julio del 2015, gracias a la presión ejercida por el Observatorio Nacional del Feminicidio y a la toma de decisiones del gobernador Eruviel Ávila Villegas.

Aunque la AVG tiene el propósito de generar acciones de emergencia en el tema del feminicidio y la violencia hacia la mujer, se tiene registrado que hasta octubre del 2016 el gobierno mexiquense gastó una suma de 7 millones 451 mil 451 pesos en bolígrafos, folletos, pulseras, imanes y volantes, los cuales solamente han servido para dar a conocer las campañas sobre violencia, pero no actúan de manera sustantiva en el proceso de erradicación del problema. Aunado a esto, la AVG ha causado una gran controversia, debido a que por su carácter de urgencia en las acciones que realizaría, los resultados de la misma se verían reflejados si no de manera inmediata, al menos durante el transcurso del primer año. No obstante, cifras de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), citadas por el OCNF, dicen que, entre enero de 2015 y diciembre de 2016, fueron asesinadas 626 mujeres, pero solo 296 (menos de la mitad) fueron investigados como feminicidios.⁸³

Aunque AVG prometía ser una herramienta que salvaguardara la vida de las mujeres, la realidad es que no ha cumplido su objetivo. Este mecanismo, a pesar de haber surgido de iniciativas paralelas entre el gobierno y la sociedad civil, al no

⁸³ A nivel nacional, el mapa Feminicidios en México, realizado por María Salguero, registró 1985 casos de feminicidio en el país tan solo en 2016. Mientras que en el 2017 se tiene registrados 1824.

cumplir las metas esperadas, es una herramienta deficiente al no brindar resultados en el tema de los feminicidios, por lo que así como los otros programas y campañas realizados en años posteriores, la AVG no ha logrado realizar mecanismos eficientes y eficaces en cuestión del tema, repitiendo las debilidades de otros programas de gobierno, como son la falta de difusión en medios masivos de comunicación como las redes sociales, televisión y radio, y la falta de capacitación a los funcionarios públicos para realizar las acciones, entre otras.

3.2 Acciones y programas institucionales para evitar el feminicidio durante la administración del gobernador Eruviel Ávila

Como se mencionó en el segundo capítulo, en cada municipio se han ido implementando las acciones que el presidente municipal ha considerado pertinentes, más no los estipulados por la alerta, estos cambios van desde reparación de las luminarias, talleres de prevención y concientización, hasta unidades especiales para la atención oportuna y capacitación a los servidores de los ministerios públicos en los protocolos de las Alertas Alba y Amber. A continuación, se mencionan algunas de las acciones realizadas por ejercicio fiscal durante la administración del gobernador Eruviel Ávila, así como el impacto que tuvieron.

En el primer Informe de Gobierno (2012), por medio del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito, el DIFEM y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se realizó el Protocolo de Actuación del Personal de los Servicios de Salud del Estado de México para detectar, atender y canalizar a mujeres embarazadas en situación de violencia de género.

[...] de estas 84 mil 308 personas fueron atendidas en las Unidades de Atención para Mujeres, Hijas e Hijos Víctimas de Violencia, 32 mil 603 personas recibieron terapia en materia de violencia sexual, 21 mil 110 personas fueron atendidas en materia de violencia familiar. Se otorgaron nueve mil 409 representaciones legales en materia civil y familiar, 13 mil 279 personas asistieron a 415 eventos desensibilización y prevención de agresiones, acoso, vejaciones y otras formas de violencia, mil 931 personas fueron atendidas con asesorías jurídicas y apoyo psicológico a través de la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053, dos mil 726

mujeres se capacitaron en temas como acoso sexual y no discriminación en el empleo a través de 123 talleres regionales.⁸⁴

De igual forma, dicho informe refirió que se amplió la cobertura de los Centros de Prevención y Atención al Maltrato y a la Familia, se pusieron en operación dos unidades de Atención y Reeducción para Personas que ejercen Violencia de Género en Toluca y Naucalpan, y se contó con tres albergues temporales para Mujeres en Situación de Violencia, ubicados en Atizapán de Zaragoza, Chalco y Toluca.

Finalmente, aunque sí hubo acciones implementadas para evitar la violencia hacia las mujeres y el feminicidio, no fueron suficientes para disminuir las cifras del problema, ya que se estima que del 2007 al 2012 se perpetraron mil 909 feminicidios⁸⁵ pudiendo ser clasificados como homicidio doloso o feminicidio, según el CPF, por lo que no se puede saber si los asesinatos hacia mujeres cometidos anteriormente entraban en la categoría de feminicidio.

En el Segundo Informe de Gobierno (2013) en el rubro de gobierno solidario, se creó el Consejo Mexiquense para la Atención de la Violencia de Género y Feminicidio, el cual funciona como un órgano interinstitucional, contando con personal académico, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos con conocimiento de la perspectiva de género.

Entre los objetivos que tiene el Consejo está supervisar, revisar y dar seguimiento a las actuaciones de los servidores públicos de la PGJEM. Aunque este Consejo podría ser una herramienta para coordinar soluciones al problema de la violencia hacia la mujer y el feminicidio, ya que cuenta con investigadores académicos, y los ciudadanos también pueden participar en la búsqueda de la solución del problema, no obstante, la realidad es que desde su inauguración no se encuentran noticias

⁸⁴GOBIERNO, EDOMEX, *Primer informe de gobierno*, [en línea], México, 2012, Dirección URL: https://www.erviel.com/uploads/1er_Informe_2012.pdf, [Consulta: 35 de mayo del 2017].

⁸⁵Estimación realizada por el medico Arnoldo Kraus, para mayor información véase: KRAUS, Arnoldo "Feminicidio en México", [en línea], México, El universal, 13 de marzo de 2016, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/arnoldo-kraus/nacion/2016/03/13/feminicidio-en-mexico>, [Consulta: 20 de enero de 2017].

sobre los avances que ha tenido dicho Consejo, así como tampoco se pueden encontrar informes o investigaciones de su autoría.

En el mismo informe se menciona la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de México, el cual requirió una inversión de 2 millones 300 mil pesos, está equipado con ludoteca, servicio médico, juzgados, entre otros.

Actualmente la entidad cuenta con tres Centros de Justicia para las Mujeres, los cuales se encuentran ubicados en Amecameca, Cuautitlán Izcalli y Toluca. No obstante, a pesar de que estos centros tienen más de 4 años dando servicio, en el 2017 se llevó a cabo un estudio para conocer cómo funcionaba su estructura organizacional, así como sus objetivos para elegir el personal que labora en la institución, el cual arrojó los siguientes resultados:

- En el caso de los centros ubicados en Toluca y Amecameca, se encontró que la directora o encargada del CEJUM, no cuenta con un perfil especializado y la asignación depende directamente del fiscal del estado.
- Los centros de justicia mexiquense, no cuentan con personal las 24 horas del día
- Los policías de investigación asignados, así como los asesores jurídicos y trabajadores sociales, dependen de otras dependencias gubernamentales.
- Se niegan a otorgar información sobre sus planes operativos, programas que manejan y los objetivos marcados para la atención.⁸⁶

Se puede observar que, a pesar de que la creación de estos centros tenía como objetivo ser mecanismos para reducir la tasa de feminicidio, la realidad es que no cuentan con personal especializado, ni incorporan estadísticas sobre la cantidad de mujeres que han sido atendidas por algunos de sus centros de atención.

En el Tercer Informe de Gobierno (2014) se menciona que el programa Mexiquense por una Vida sin Violencia, otorgó:

[...] 54 mil asesorías jurídicas, psicológicas y de trabajo social a mujeres en situación de violencia, dos mil 400 recibieron acompañamiento legal en derecho familiar y penal, se orientó a más de 31 mil 400 personas en temas de equidad y violencia de género, se atendieron a más de 115 mil personas en las Unidades de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, cuatro mil 200 llamadas telefónicas fueron atendidas para otorgar orientación en la prevención de acciones discriminatorias y de violencia contra las mujeres,

⁸⁶ Filiberto Ramos, *Centros de Justicia para la Mujer del Edomex, de los más cerrados del país*, [en línea], México, El sol de Toluca, 8 de noviembre 2017, Dirección URL: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/centros-de-justicia-para-la-mujer-del-edomex-de-los-mas-cerrados-del-pais-310082.html>, [Consulta 22 de marzo de 2017].

y 339 llamadas relacionadas con la trata de personas; de igual forma, se crearon dos Albergues Temporales para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, en los municipios de Jocotitlán y Cuautitlán Izcalli.⁸⁷

Respecto al programa Mexiquense por una Vida sin Violencia se puede decir que cuenta con lineamientos de operación en los cuales se especifica la población universo, la población potencial y población objetivo, así como la cobertura y los tipos de apoyo que se brindan. Actualmente, el apoyo más eficiente que tiene este programa es el de la atención telefónica en el cual se estima que son de cinco mil 490 llamadas en lo que va del año, en la “Línea sin Violencia”, mientras que 63 mujeres fueron canalizadas a algún refugio.

En el cuarto Informe de gobierno (2015) se proporcionaron:

[...] 53 mil 700 asesorías jurídicas, psicológicas y de trabajo social a mujeres en situación de violencia, con el fin de facilitar su reintegración al núcleo familiar y social, se realizaron 810 visitas a hogares de mujeres violentadas y alrededor de mil 800 acompañamientos legales, lo que permitió proteger la integridad de las mujeres y apoyar su acceso a la justicia. Asimismo, se beneficiaron 113 mil 500 personas en las Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, mediante pláticas y asesorías que eviten cualquier forma de discriminación en su contra, monitorearon 3 mil 800 llamadas telefónicas para prevenir la violencia de género.⁸⁸

Finalmente, fueron atendidas 214 mujeres distribuidas en cinco alberges temporales en el estado de México. Por otro lado, 3 mil 400 personas recibieron asesoría individual en los Centros de Atención y Reeducación para personas que ejercen violencia de género.

Aunque pareciera que el gobierno implementó acciones en materia de violencia de género en dicho año, la realidad es que tampoco en ese año se logró disminuir el problema sino que el mismo aumentó, cifras de el Universal expresan que “[...] en el 2014 la Fiscalía General de Justicia registró 51 casos de feminicidio, mientras

⁸⁷Gobierno edomex, Tercer informe de gobierno, [en línea], México, 2014, Dirección URL: http://iiiigecem.edomex.gob.mx/descargas/informe/3er_Informe_2014.pdf, [Consulta 11 de marzo del 2016].

⁸⁸Gobierno edomex, *Cuarto informe de gobierno*, [en línea], México, 2015, Dirección URL: <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/informe-gobierno/EAV4.pdf>, [Consulta 11 de marzo del 2016].

que en el 2015 la cifra aumentó a 61 casos.”⁸⁹; por ello, es importante destacar que durante este periodo se implementó la alerta de violencia de género, en el cual 11 municipios de la entidad se encargarían de realizar acciones de manera urgente para salvaguardar la vida de las mujeres, sin embargo, a pesar de ello, como se ha observado en otros capítulos, la alerta no ha sido un mecanismo eficiente para salvaguardar y proteger la vida de las mujeres.

En Quinto Informe de Gobierno (2016) se informó que el programa por una vida sin violencia tuvo una cobertura de más de 234 mil 700 personas, entre las cuales se atendieron mil 121 grupos, con el fin de sensibilizar a más de 27 mil personas. “[...] Se realizaron talleres con 132 mil asistentes de los cuales destacaron estudiantes y docentes, se le dio seguimiento a más de 4 mil 200 llamadas telefónicas, de las cuales 360 fueron orientaciones.”⁹⁰

Se contó con cinco albergues temporales, distribuidos en todo el estado para brindar ayuda a 377 mujeres y niños, Asimismo, se brindó asesoría a más de 4 mil 300 personas con problemas de violencia en Centros de Atención y Reeducción para Personas que Ejercen Violencia de Género. Por último, parte de la estrategia de facilitar la reintegración de las mujeres que sufrieron violencia en el núcleo familiar, se brindaron 57 mil 300 asesorías jurídicas, psicológicas y de trabajo social.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México registró que del 2011 al 2016 hubo 305 crímenes de odio en contra del género femenino, de los cuales 61 fueron del 2016, por lo que se estima que del 2011 al 2016 hubo un aumento de 58% de asesinatos de mujeres, por lo que, a un año de haberse implementado la AVG, los resultados no fueron favorecedores.

⁸⁹ Montaña, T. “Aumentan feminicidios en el Edomex”. [en línea], México, El Universal, 23 de febrero del 2017, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/edomex/2017/02/23/aumentan-feminicidios-en-el-edomex>. [Consulta 15 de mayo del 2018].

⁹⁰ GOBIERNO EDOMEX, Quinto informe de gobierno, [en línea], México, 2015, Dirección URL:<http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/informe-gobierno/EAV5.pdf>

En el Sexto Informe de Gobierno (2017) se informó que fueron emitidos el Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género para Casos de Violencia contra las Mujeres y el Protocolo y Principios Básicos en la Investigación. Se creó el Programa de Unidades Móviles de Alerta de Género con la finalidad de que agentes del Ministerio Público acudieran a diversas comunidades en las que se identificó la incidencia en delitos de género para brindar asesoría, se abrieron carpetas de investigación y se les dio seguimiento a las mismas. Sin embargo, datos de la FGJEM, muestran que, durante el periodo comprendido de enero a agosto de 2017, “se presentaron 177 homicidios dolosos de mujeres y 45 feminicidios en la entidad”⁹¹, lo que implica que la alerta de género en dos años no pudo prevenir ni disminuir los feminicidios en la entidad.

Finalmente, se puede decir que el problema es cada vez más común, además la falta de coordinación entre municipios ha contribuido en gran medida a no lograr los resultados esperados.

3.3. Deficiencia en la implementación de la Alerta de Violencia de Género

La implementación de la alerta de género es un logro a nivel nacional por ser el primer país en América Latina en desplegar una acción de este tipo. También es importante resaltar que, como se menciona en el apartado anterior, existen inconsistencias que no se han podido superar desde sus inicios. El activista David Mancera Figueroa, presidente de la asociación “Solidaridad por las Familias”, mencionó “[...]pese a que en la entidad se registran a diario asesinatos, violaciones y desapariciones, el Ministerio Público aún no cuenta con un protocolo eficiente [...]”⁹² asimismo, la directora de la asociación “Mexicanas Encadenadas” señaló “[...] A un año de que la Alerta de Género fue emitida, no existen protocolos y a pesar de las

⁹¹ GOBIERNO EDOMEX, Sexto informe de gobierno, [en línea], México, 2015, Dirección URL: <http://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/Informes/EAV6.pdf>

⁹² s/a, “La Alerta de Género cumple 1 año, y nada: Edomex no mueve un dedo contra feminicidios, acusan ONGs “ 26 de julio del 2016, Dirección URL: <http://www.sinembargo.mx/26-07-2016/3071775>, [Consulta: 22 de julio del 2018].

promesas “no se ha hecho nada”; la policía y los ministerios públicos no han sido capacitados [...]”.⁹³

Por otra parte, es necesario mencionar la poca coordinación que existe entre los protocolos de acción, desde el inicio de la alerta. Un ejemplo de ello fue el cambio en el marco normativo para emitir la alerta de género, como se describe a continuación.

Hasta el 2015, la forma en las que organizaciones civiles podían solicitar la emisión de la alerta era mediante un oficio el cual era sometido a una votación por SNPA-SEVM, el cual está integrado por la SEGOB, el INMUJERES, el CONAPRED, el DIF y los representantes de las entidades federativas; lo cual tornaba difícil la coordinación y facilitaba la politización entre los entes para tomar una decisión. Ahora, la decisión de emisión de la alerta está sometida con base en la integración de un grupo de investigación capacitado en el tema, el cual será el encargado de emitir recomendaciones en torno a las acciones que deben realizarse para erradicar el feminicidio. De no ser aceptadas dichas recomendaciones por parte del gobernador de la entidad, la alerta se emitiría automáticamente.

Un fallo importante, como se menciona en el apartado anterior es la nula coordinación entre los municipios para aplicar las acciones de la AVG, ya que como se hace mención, de las 23 acciones que debe realizar el gobierno mexiquense para enfrentar el problema, solamente el 21.7% de estas son implementadas en la mayoría de los municipios, provocando con ello que la aplicación de los componentes administrativos y jurídicos de la alerta sean deficientes y no logren los resultados esperados.

En el siguiente cuadro se muestra los feminicidios que han sido registrados por la Fiscalía General de Justicia (FGJ) y las sentencias judicializadas desde el año 2012 hasta el 2017.

⁹³ s/a, “La Alerta de Género cumple 1 año, y nada: Edomex no mueve un dedo contra feminicidios, acusan ONGs “ 26 de julio del 2016, Dirección URL: <http://www.sinembargo.mx/26-07-2016/3071775>, [Consulta: 22 de julio del 2018].

Cuadro #17

REGISTROS SOBRE FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO 2012-2017							
Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017 ^{1/}	Total
Estado de México	46	40	48	62	66	64	326
Judicializadas	29	26	29	26	34	24	175

Fuente: cifras de la Fiscalía General de Justicia, 2012-2017.

^{1/}Cifras susceptibles a sufrir reclasificación del delito

En el cuadro #17, es notorio que el avance en torno a la apertura de carpetas de investigación sobre el tema no ha tenido el impacto que se esperaría con la alerta de género. Tampoco las carpetas judicializadas han aumentado consistentemente como se esperaba, ya que desde el año de la implementación de la alerta (2015) hasta el 2017 se tiene un registro de 84 carpetas judicializadas frente a 192 asesinatos registrados, lo que representa un 43.8% de eficiencia en los casos registrados sobre el feminicidio. Aunado a estas cifras, las sentencias condenatorias son mucho más bajas que las judicializadas.

En el cuadro #18, se observa que, desde la emisión de la alerta hasta el 2017 solamente se han realizado 43 sentencias en el estado de México, cifra considerada baja si se compara con las 60 sentencias condenatorias que se realizaron del año 2012 al 2014, antes de implementarse la alerta de género.

Cuadro #18

SENTENCIAS CONDENATORIAS EN EL ESTADO DE MÉXICO 2012-2017							
Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Año del hecho	25	16	16	13	10	0	80
Año de la sentencia	23	19	18	7	15	21	103

Fuente: cifras de la Fiscalía General de Justicia, 2012, 2017.

Un detalle importante a resaltar en el cuadro anterior es que en el año 2017 no hay registros, asimismo tampoco hay una nota que especifique por qué no se registran hechos en ese año.

Por otro lado, también se han realizado programas con el fin de concientizar a la población sobre el feminicidio, pero, los mismos no han logrado disminuir las cifras, las que, por el contrario, han aumentado. Algunas organizaciones civiles calculan que diariamente mueren al día seis mujeres a causa de este problema⁹⁴, mientras que por el contrario solamente 4 feminicidios han podido ser evitados desde su implementación.

Asimismo, los problemas de la implementación de la alerta de género también se relacionan con la impunidad que permea en el país. Un estudio realizado en el 2017 por la Universidad de las Américas de Puebla (UDLAP) “*Índice Global de Impunidad 2017*” mostró que “[...] México ocupa el primer lugar en impunidad en América Latina, ocupando el lugar 66 de 193 estados miembros de las Naciones Unidas en materia de impunidad”⁹⁵; además demostró que dicho problema se ha generalizado en toda la República Mexicana.

En el caso del estado de México, el estudio arrojó que es la segunda entidad con mayor grado de impunidad con 76.48 puntos solamente por debajo de Quintana Roo con 76.61 puntos. Estas cifras no solamente describen de manera generalizada la situación que enfrenta el país, sino que, asimismo, da una explicación comprensible del por qué a pesar de los programas existentes para evitar la violencia de género no se pueden reflejar verdaderos avances.

En la cuestión de impartición de justicia en los casos de feminicidio la CEDAW, en el libro “Feminicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada”, menciona que en la mayoría de los casos cuando se intenta acceder al sistema de justicia no existe la atención adecuada a las víctimas.

México carece de una política integral institucionalizada que garantice el acceso a la justicia para las mujeres, presentando fallas a lo largo de todas las etapas del proceso penal. En la

⁹⁴ Referencia del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual calcula que al año en promedio mueren 2 mil mujeres por este delito.

⁹⁵ Le Clercq, J. y Rodríguez, G. “Índice global de impunidad 2017”, [en línea], Dirección URL: <https://www.udlap.mx/ce-sij/files/IGI-2017.pdf>, [Consulta: 16 de mayo de 2018].

etapa de investigación las mujeres se enfrentan con retrasos injustificados, falta de realización de pruebas periciales clave para la investigación e intromisiones injustificadas en su vida privada, así como la culpabilización y descalificación por parte de las autoridades [...]⁹⁶

Asimismo, la falta de cifras reales sobre el feminicidio, impide que pueda dimensionarse de manera clara dicho problema. Otra cuestión que ha sido fuertemente criticada por las ONG's, son los procedimientos llevados a cabo por la Secretaría de Gobernación para implementarla, puesto que las solicitudes tardan mucho tiempo en ser evaluadas, por lo que las vidas de varias mujeres se ven afectadas. Es por ello que los dirigentes de las organizaciones como "México suma" y "Mujeres en Cadena" consideran que debe ser replanteada la alerta para obtener mejores resultados, puesto que durante el periodo de enero a septiembre del 2016 en la PGJEM se registraron 66 feminicidios y 176 homicidios dolosos hacia mujeres, es decir, 9 delitos más que si se compara con el año anterior.

Pese a que durante la administración del gobernador Eruviel, existieron avances en cuestión de género, no se han logrado los objetivos esperados en poco más de dos años desde su implementación en los 11 municipios donde se decretó la alerta de género.

Del mismo modo, el municipio de Ecatepec situándose sigue encabezando la lista de este delito con una cifra de "37 feminicidios, Toluca 15, Naucalpan 16, Chimalhuacán 11, Nezahualcóyotl 12, Tlalnepantla 6, Tultitlán 9, valle de Chalco 5, Ixtapaluca 6, Chalco 7, Cuautitlán Izcalli 6, Tecámac 6".⁹⁷

⁹⁶ Católicas por el derecho a decidir, *Feminicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada*, [en línea], 8 pp., Dirección URL: <http://cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-feminicidio-e-impunidad-en-mexico-un-contexto-de-violencia-estructural-y-generalizada.pdf>, [Consulta: 20 de enero de 2016].

⁹⁷Rosalía Vergara, *Alerta de género en Edomex está rebasada y feminicidios aumentan día a día, advierten*, [en línea], México, Proceso, 26 de octubre de 2016, Dirección URL: Recuperado de <http://www.proceso.com.mx/460162/alerta-genero-en-edomex-esta-rebasada-feminicidios-aumentan-dia-a-dia-advierten>, [Consulta: 14 de marzo de 2017].

3.5. Evaluación del alcance de la Alerta de Género en el estado de México

Desde la creación de la LGAMVLV en el 2007, hasta el 2017, se han ido desempeñando diversas actividades en torno al tema de la violencia hacia la mujer, no obstante, pese a que han pasado diez años desde que se empezó a visualizar el problema, cada vez es más alarmante la violencia y los asesinatos a mujeres en el estado de México.

Es pertinente mencionar que durante el periodo del gobernador Eruviel Ávila, el estado de México fue la primera entidad en reconocer que existía un problema grave de violencia hacia la mujer en el estado, no obstante, fue su gobierno quien anteriormente había rechazado en cuatro ocasiones la solicitud de declaratoria de alerta de género; siendo expedida la primera de dichas solicitudes el día 8 de diciembre del 2010, cuatro años, seis meses antes de que se emitieran la alerta.

En dicha solicitud el OCNF expresó a la presidenta del SNPASEVM, Laura Carrera Lugo, y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema del INMUJERES, Rocio Gaytán García, la importancia de tomar medidas de urgencia respecto al tema, en el cual fueron presentados los antecedentes recopilados hasta el 2010, así como los lugares donde existió un mayor número de denuncias, y por último un número aproximado de las víctimas. No obstante, pese a contar con información relevante en torno al feminicidio, la solicitud fue denegada, y emitida hasta el 2015.

A continuación, se mostrarán los principales logros generados por la alerta de género.

- Se hizo visible el problema

Con la AVG, el gobierno se percató de que el problema de los feminicidios estaba aumentando y que se debían crear acciones para disminuir y erradicar el problema, siendo la segunda vez que el fenómeno del feminicidio entra en la agenda política, entre los distintos órdenes de gobierno.

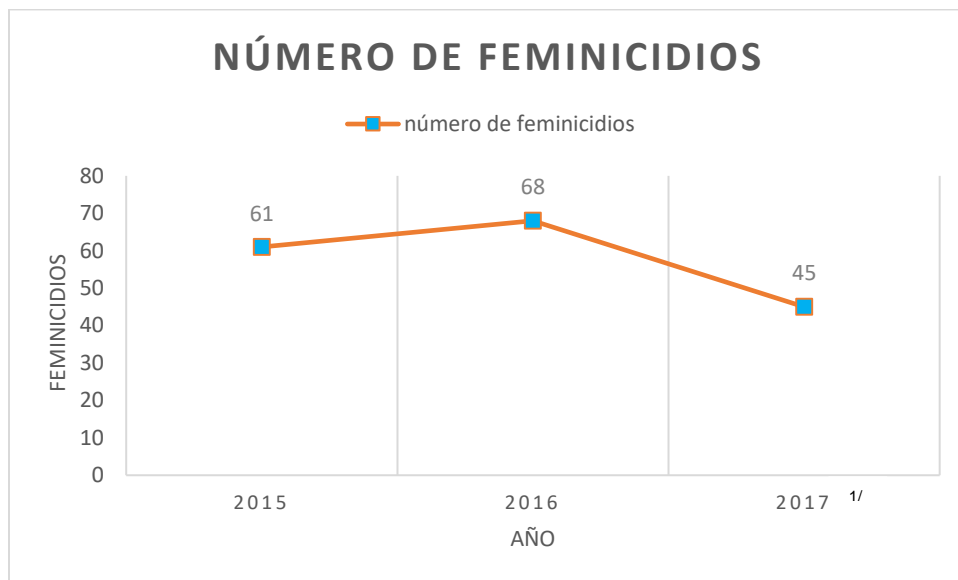
- A partir de la implementación de la alerta en el estado de México otros estados buscaron implementarla

Con relación a los fracasos, tenemos o siguiente:

- La alerta de género no dio los resultados que se esperaban

Aunque a alerta de género se creó con la intención de disminuir la tasa de feminicidios en la entidad, la realidad es que no logró disminuir la cifra, sino que ésta ha aumentado considerablemente en los últimos años; en la siguiente gráfica se muestran la evolución de los feminicidios desde la implementación de la AVG.

Gráfica #2



Fuente: Grafica realizada con base en la información proporcionada por los periódicos EL ECONOMISTA y Milenio, .sitios web: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Al-alza-feminicidios-en-Edomex-20170807-0143.html> y http://www.milenio.com/policia/violencia-acaba-mujeres-mexiquenses-feminicidio-milenio-edomex-noticias_0_1032496861.html

^{1/}Los datos recabados en corresponden al periodo comprendido de enero-septiembre del 2017

En la gráfica #2 se observa que los feminicidios en la entidad desde la implementación de la alerta de género no han disminuido, sino que por han incrementado, provocando con ello que la alerta se vuelva un mecanismo ineficiente para su erradicación.

- Existe una falta de coordinación en los municipios para implementar los mecanismos de la alerta

Como se vio al principio del capítulo, no ha existido una correcta organización por parte de los municipios para implementar al 100% las 23 acciones que se establecen en la alerta, haciendo que la misma no genere los resultados esperados y por consiguiente no sea eficiente.

- No se ha creado una política pública integral en torno al feminicidio

Considero que este es el punto más importante en las fallas que ha tenido la alerta, ya que, aunque existe una ley en la que se encuentra tipificado el feminicidio, así como la implementación de programas y protocolos, no existe una política pública integral respecto al tema, por lo que no hay una guía estructurada en la que se pueda evaluar la eficiencia de los programas.

3.6 Ausencia de una política pública integral en el tema del feminicidio en el estado de México

En capítulos anteriores se ha mencionado que la falta de una política pública integral ha generado que los programas y las leyes implementadas no sean realmente eficientes en la erradicación del problema, sin embargo, es necesario hacer un análisis para detectar cuales han sido las debilidades que han provocado que actualmente no exista una política pública integral.

Primera fase, el diagnóstico del problema público

El fenómeno del feminicidio en el estado de México es un tema que organizaciones civiles han estudiado desde antes de ser implementada la AVG y que gracias a sus investigaciones fue posible conocer la dimensión del problema. “La identificación del problema público es la fase más importante de este proceso, ya que de ello dependerán los siguientes pasos a realizar.”⁹⁸ no obstante, la administración del gobernador Eruviel Ávila hasta el 2015 no contaba con cifras consistentes sobre el problema del feminicidio, por lo que no podía entender la magnitud del problema, y por ende no se tenía un conocimiento específico. Además, la poca disposición por

⁹⁸ Kingdon, John en Franco, Julio. “Diseño de políticas públicas”, Ilexe Editorial, 2da edición, 2013, p.92.

parte de instituciones como el INMUJERES en realizar investigaciones que evaluaran el aumento progresivo de los feminicidios en el estado de México, dificultó en gran medida que el gobierno realizara investigaciones para definir realmente las consecuencias de los feminicidios.

Segunda fase: Diseño y análisis de factibilidad

Al no conocer la dimensión real del problema, se dificulta hacer programas eficientes que generen un impacto en la sociedad, ya que no se identifica correctamente la población universo, potencial y objetivo, que serán la base para implementar de manera eficiente los programas, a su vez tampoco se pueden implementar de manera adecuada los objetivos a corto, mediano y largo plazo, con los que se podría evaluar si han sido o no eficientes los programas.

Tercera fase: la implementación de programas

La violencia de género y el feminicidio al ser un problema multifactorial, se dificulta hacer programas eficientes que generen un impacto en la sociedad, ya que son múltiples las causas que generan este problema, siendo la cultura y la impunidad principalmente las causas que ha permitido este tipo de abusos. En el caso de la realización de políticas públicas integrales:

[...]se inicia la puesta en marcha del plan de acción delineado en la etapa del diseño de política pública. Aquí se realiza el proceso de presupuestación, la creación legal del programa, el entrenamiento del equipo que lo llevará a cabo y la comunicación dentro de la agencia implementadora, así como con la ciudadanía.⁹⁹

No obstante, aunque existe un presupuesto destinado a cuestiones de género, así como leyes, acciones y programas que tienen como objetivo salvaguardar la vida de las mujeres, la nula coordinación entre los municipios y el gobierno estatal para implementar los mecanismos emitidos por la alerta, muestran de manera clara que no se comprende del modo correcto la importancia de erradicar este problema y de buscar mecanismos de manera urgente para disminuir las muertes, limitándose a implementar mecanismos de prevención, los cuales no tienen un impacto inmediato.

⁹⁹ Franco, Julio. "Diseño de políticas públicas", Ilexe Editorial, 2da edición, 2013, p.93.

Por lo que ambos órdenes de gobierno local incumplen con las responsabilidades que les asigna la LGAMVLV en los artículos 49 y 50 de dicho ordenamiento¹⁰⁰

Cuarta fase: la evaluación de impacto y monitoreo

La AVG tiene como propósito realizar acciones de manera urgente en el tema del feminicidio, y su objetivo es garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.¹⁰¹

Asimismo, “la evaluación de impacto valora los efectos para determinar cómo ha cambiado una situación una vez que ha culminado la acción de gobierno”¹⁰² Al hacer dicha valoración, se puede observar que no ha mostrado los resultados que se esperaban ya que no ha logrado garantizar la seguridad de las mujeres y niñas en el estado de México; asimismo, no solamente la AVG tiene como objetivos salvaguardar la vida de las mujeres, sino que la misma se encargaría de... “eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos”.¹⁰³ Del mismo modo, la directora del OCNF, María de la Luz Estrada menciona que:

La Alerta de Género en el Estado de México ha permitido sentar a la autoridad y presionarla para que haga su trabajo, pero la situación sigue grave [...] de hecho, porque hay mucha corrupción e ineficiencia de las autoridades y “tenemos un mecanismo muy débil para sancionar a funcionarios corruptos, prácticamente no hay sanciones y cuando las hay son mínimas: amonestaciones o seis meses de suspensión [...]”.¹⁰⁴

¹⁰⁰ Art. 49 Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia: I Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Art.50: Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.

¹⁰¹ Art.23, Diario Oficial de la Federación, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, [en línea], México, 1 de febrero de 2007, Dirección URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007, [Consulta: 10 de marzo del 2017].

¹⁰² Franco, Julio. “Diseño de políticas públicas”, Ilexe Editorial, 2da edición, 2013, p.94

¹⁰³ Gob. Mx, *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, [en línea], México, s/fecha, Dirección URL: <https://www.gob.mx/inmujeres/es/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>, [Consulta: 15 de marzo del 2017].

¹⁰⁴ VEGA, Andrea, Alerta de Género en Edomex, mecanismo de papel sin resultados, denuncian activistas, [en línea], México, Animal Político, 24 de noviembre de 2017, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/2017/11/alerta-genero-edomex-mecanismo-papel-sin-resultados-acusan-organizaciones/>, [Consulta: 4 de enero de 2018].

Como se puede observar en el anterior testimonio, aunque la alerta de género ha presionado a las autoridades a realizar acciones para salvaguardar el derecho a la vida de las mujeres la realidad es que ha tenido muy poco impacto la AVG, por lo que no ha obtenido los resultados esperados.

Algunas acciones realizadas institucionalmente por el CEMYBS con la emisión de la alerta de género se encuentran en el cuadro # 21.

Cuadro #21

Alcance de las acciones realizadas por el CEMYBS	
Acciones	Alcance
Asesorías Jurídicas	117,708
Asesorías Psicológicas	277,831
Asesorías de trabajo social	80,546
Brigada de seguimiento	9,368
Línea sin violencia	32,824
Línea contra la trata	2,641
Refugios	2,952
Total:	523,870

Fuente: Información obtenida por medio del SAIMEX el 14 de agosto de 2018, con el oficio No. CEMYBS-UT/074/2018.

Nota: La información de los servicios de asesorías de trabajo social y brigada de seguimiento se proporcionan a partir del año 2012.

La línea contra la trata de personas se proporciona información a partir del año 2011

Para el caso de refugios de contabilizan a mujeres sus hijas e hijos a partir del año 2008.

Como se puede observar el CEMYBS ha realizado diversas acciones en torno a la violencia de género, tales como asesorías jurídicas y psicológicas, asimismo, cuenta con líneas de violencia que están disponibles las 24 horas al día los 365 días del año.

Actualmente la población de mujeres en el estado de México es de 8,353,540,¹⁰⁵ por lo que se puede decir que solamente 6.3%¹⁰⁶ de las mujeres ha recibido ayuda de estas acciones.

En el cuadro #22 se ven las acciones que ha implementado el programa Mexiquense por una vida sin violencia, así como los municipios en los que se encuentra.

Cuadro #22

Acciones por municipio del programa mexiquense por una vida sin violencia		
Número	Acciones	Municipios beneficiarios
30	Unidades de atención a mujeres en situación de violencia	Se encuentran distribuidas estratégicamente en el estado (sin especificar)
5	Refugios temporales para mujeres, e hijos en situación de violencia	Zinacantepec, Jocotitlán Cuautitlán Izcalli, Chalco y Nezahualcóyotl
4	Centros de atención y reeducación para personas que ejercen violencia	Atizapán de Zaragoza, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, y Toluca.
4	Unidades móviles	Se encuentran en unidades alejadas y de difícil acceso en el estado de México (sin especificar)

Fuente: Cuadro realizado con base en la información proporcionada del SAIMEX el 14 de agosto de 2018, con el oficio No. CEMYBS/UT/074/2018.

Como se observa en el cuadro #22, el programa mexiquense por una vida sin violencia ha realizado algunas acciones para prevenir la violencia hacia la mujer y el feminicidio, sin embargo, el impacto que dichas acciones ha tenido en la ciudadanía no se han visto reflejados, ni la institución ha brindado las cifras oficiales de los resultados de estas acciones.

105 INEGI, Número de habitantes [en línea], México, Dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/> [Consulta 16 de agosto 2018].

¹⁰⁶ El porcentaje obtenido es aproximado ya que solamente se sabe que en los refugios contabilizaron a mujeres, hijas e hijos, sin embargo, no se especifica en la información si las demás acciones fueron brindadas solamente a mujeres.

Como se observó en las páginas anteriores, aunque la alerta de género ha sido una acción vanguardista que busca disminuir el feminicidio, los resultados no han sido los esperados debido en gran medida a la falta de coordinación en las medidas realizadas por los municipios, asimismo, el desconocimiento de protocolos de acción contra la violencia y el feminicidio por parte de los funcionarios públicos ha hecho que aunque las mujeres denuncien, no se lleven a cabo íntegramente los procesos correspondientes, esto, no solamente impacta en las cifras de resultados, sino que también provocan que la población desconfíe de estas instituciones para denunciar su caso y hacer justicia.

Conclusiones

Aunque la AVG en el estado de México fue el primer mecanismo de emergencia en América Latina para erradicar el feminicidio, los resultados de la misma no han sido los esperados, por lo que es necesario hacer un replanteamiento en los objetivos y metas de la AVG con base en los planteamientos de una política pública integral.

En el primer capítulo se conoció los principales programas dedicados a la igualdad entre hombres y mujeres; asimismo, se habló de la importancia de la LGAMVLV como una ley vanguardista que tiene como objetivo visualizar la problemática de la violencia hacia las mujeres y salvaguardar su integridad. Dicha ley fue un parteaguas para que el feminicidio fuera tipificado en el CPF, y tiempo después en los códigos penales de los estados.

Sin embargo, este capítulo también destaca la incapacidad por parte del gobierno federal para disminuir el feminicidio en el país, siendo un problema que se ha agravado durante la administración del presidente Enrique Peña Nieto y se extendió durante todo el periodo de gobierno de Eruviel Ávila haciendo que en el 2015 la entidad tuviera que implementar acciones y programas para erradicar el problema.

Asimismo, la falta de metodología para brindar cifras clara por parte del BANAVIM ha provocado un vacío importante en la búsqueda de soluciones para erradicar el feminicidio, puesto que al no contar con cifras oficiales, dificulta conocer la dimensión del problema, además de que en su página oficial las estadísticas que muestran no cuentan con la fecha última de actualización, ni se publica cada cuánto se actualiza, lo que lo hace un mecanismo ineficiente para la búsqueda de soluciones.

En el segundo capítulo se revisaron las acciones del gobierno de Eruviel Ávila para disminuir los feminicidios. Como se puede ver en el capítulo los resultados que han dado cada uno de los programas fueron escasos y no lograron contribuir a disminuir la tasa de asesinatos de mujeres por cuestiones de género. Aunado a esto, aunque organizaciones como el OCNF y la RNR, jugaron un papel importante para la implementación de la Alerta de Violencia de Género (AVG), sus recomendaciones sobre

las deficiencias en la aplicación del tipo penal de feminicidio, la falta de fiscalización del trabajo de los Ministerios Públicos, junto con la inadecuada estandarización y aplicación de los protocolos de actuación para la investigación de este delito, no han sido tomadas en cuenta por las autoridades. El balance en la aplicación de la AVG arroja que la violencia feminicida no se ha detenido en el estado de México y que sólo el 16% de los homicidios de mujeres en dicha entidad fueron investigados como feminicidios, lo que deriva en altos niveles de impunidad.

Respecto a la campaña “no dejemos que las arranquen de nuestras vidas” en su página oficial se muestran las acciones que deben realizar, tanto el gobierno como los ciudadanos para hacer frente al problema, sin embargo, aunque solamente 11 municipios tienen la obligación de cumplir estas acciones, ningún municipio ha implementado al cien por ciento las mismas, aunado a la nula difusión que hay sobre la campaña en los municipios. Tal situación provoca que los ciudadanos desconozcan que existen programas para atender la violencia y el feminicidio.

En el tercer capítulo se mencionó la falta de coordinación por parte de la administración de Eruviel Ávila para administrar el presupuesto destinado a cuestiones de género, específicamente a la parte de violencia y feminicidio. Por tanto, si los municipios no se coordinan para administrar el presupuesto por programas, será complicado visualizar resultados favorables de la misma.

Aunque la alerta de género logró insertar en la agenda pública el concepto de feminicidio en toda la República Mexicana por segunda vez, la realidad es que no ha cumplido los objetivos para los que fue creada, por lo que se considera un mecanismo ineficiente y se comprueba que la misma no fue resultado de una política pública integral.

El trabajo estuvo orientado a comprobar las dos hipótesis mencionadas en la introducción. La primera hipótesis es que son necesarias acciones que promuevan una cultura de equidad y respeto entre ambos géneros; sin embargo, es importante conocer cuál es el principal problema en el caso de la violencia hacia las mujeres, analizándolo desde un enfoque objetivo, para encontrar las posibles soluciones con justificación, llevarlas a cabo y evaluar su función periódicamente. Solamente con

este procedimiento se podrá evaluar si se están llegando a los objetivos previstos o no. Al realizar políticas públicas planificadas en materia de feminicidio en el estado de México con ayuda de organizaciones no gubernamentales y académicos especializados, llevándose a cabo con una administración eficiente, se logrará que los índices de feminicidio en dicho estado disminuyan considerablemente.

Por lo que a la solución que se encontró fue: para que una política pública pueda ser realmente eficiente es necesario una coordinación administrativa eficaz y eficiente, para poder dar seguimiento puntual a los feminicidios, asimismo, es importante que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) sea actualizado y cuente con cifras oficiales para realizar programas enfocados a disminuir el problema.

La segunda hipótesis de trabajo refiere que la alerta de género ha sido una medida implementada en el estado de México para crear medidas de emergencia y así evitar la violencia hacia la mujer y el feminicidio. A pesar de que esta iniciativa se impulsó desde junio del 2015, el gobierno ha reconocido que al problema no se le ha dado la atención necesaria, por lo tanto, actualmente no se han visualizado resultados favorables. Por estos motivos consideramos que no existe una política pública integral respecto al tema del feminicidio, lo cual ocasiona que, no se problematice ni conceptualice correctamente, lo que conlleva a que la alerta de género y demás acciones implementadas por el gobierno mexicano no han ayudado a disminuir la tasa de feminicidio en el estado de México.

Mientras no exista una política pública que se encargue de conocer el problema, sus causas y las consecuencias que existen a corto, mediano y largo plazo, no podrá existir una disminución de los feminicidios, ni una concientización hacia la ciudadanía sobre el tema. Sin embargo, si se focaliza el problema, se busca solución a las causas que origina el problema y se les da atención oportuna, las cifras del fenómeno del feminicidio se verán reducidas.

Fuentes de información:

Bibliografía y hemerografía.

ANAYA, Alejandro. y García, Alán. “Recomendaciones Internacionales a México en materia de derechos humanos, contrastes en con la situación en el País”, ONU-DH, México, 1 edición, 2014.

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR, “Feminicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada”, [en línea], Dirección URL: <http://cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-feminicidio-e-impunidad-en-mexico-un-contexto-de-violencia-estructural-y-generalizada.pdf>, [Consulta: 20 de enero de 2016].

CEAMEG, “Reportes de Indicadores sobre los feminicidios. Análisis y tendencias actuales en México 2012”, [en línea], Dirección URL: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/RT_2013/08_RISFA.pdf, [Consulta: 21 de julio de 2018].

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS, “Informe sobre el Estado de México durante el sexenio 2005-2011: La violación sistemática de derechos humanos como política de Estado”, [en línea], México, Dirección URL: <http://centroprodh.org.mx/impunidadayerhoy/wp-content/uploads/2017/02/InformeEdomex.pdf>, [Consulta: 24 de noviembre de 2017].

FRANCO, Julio. “Diseño de políticas públicas”, Ilexe Editorial, 2da edición, 2013.

LAGARDE, Marcela. Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009, “Algunos elementos para un diagnóstico del feminicidio en el Estado de México. Un análisis de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en las entidades federativas”, (1ª Edición, 32 tomos,) México: ONU Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres y el Colegio de México, 2001.

LAGARDE, Marcela. “Antropología, Feminismo y Política: Violencia Feminicida y Derechos Humanos de las Mujeres” Retos Teóricos y Nuevas Prácticas, [en línea], México, Dirección URL: <https://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf>[Consulta: 12 de mayo 2018].

LE CLERCQ, J. y Rodríguez, G. “Índice global de impunidad 2017”, [en línea], Dirección URL: <https://www.udlap.mx/cesij/files/IGI-2017.pdf>, [Consulta: 16 de Mayo de 2018].

MONÁRREZ, Julia. “Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez”. México: El Colegio de la Frontera Norte, Miguel Ángel Porrúa, 2009.

MONÁRREZ, Julia. “La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999”, en Frontera Norte, vol. 12, Núm. 23, enero/junio de 2000.

ONU MUJERES, “Del Compromiso a la Acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres América Latina y el Caribe”, [en línea], Dirección URL: http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/womens_empowerment/del-compromiso-a-la-accion--politicas-para-erradicar-la-violenci.html [Consulta: 16 de Mayo de 2018].

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, “Declaración sobre el feminicidio”[en línea], Dirección URL: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>, [Consulta: 11 de septiembre de 2018].

OLAMENDI, Patricia. *Feminicidio en México*. México: Instituto Nacional de las Mujeres, 2016.

OBSERVATORIO CIUDADANO NACIONAL DEL FEMINICIDIO, Informe implementación del tipo penal de feminicidio en México: desafíos para acreditar las razones de género, 2014-2017, México: Católicas por el Derecho a Decidir, abril de 2018 [en línea], Dirección URL: <https://observatoriofeminicidio.files.wordpress.com/2018/05/enviando-informe-implementaciocc81n-del-tipo-penal-de-feminicidio-en-mecc81xico-2014-2017-1.pdf> [Consulta: 20 de septiembre de 2018].

OSSORIO, Manuel "Diccionario de ciencias jurídicas y políticas", [en línea] Buenos Aires, Argentina, Heliasta, 24va, 1997, Dirección URL <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2009/12/es-tado.html#sthash.ROIj6p0M.dpuf>, [Consulta: 12 de enero 2017].

PADGETT, Humberto. "Las muertas del estado: Feminicidios durante el gobierno mexiquense de Peña Nieto", México, Grijalbo, 2014.

RUSSELL, Diana E. y Radford, Jill. *Feminicidio. La política del asesinato de mujeres*. (1ª edición). Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana. México: CEIICH, UNAM, 1992.

RUSSELL, Diana E. y Harnes, Roberta A. *Feminicidio: una perspectiva global*, Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con el Feminicidio en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. México: CEIICH, UNAM, 2001.

UVALLE, Ricardo. "Las Políticas Públicas en el Gobierno Democrático", en *Ciudadanía, Democracia y Políticas Públicas*. UNAM.

VELÁSQUEZ, Raúl "Hacia una nueva definición del concepto política pública", *Desafíos*, núm. 20, Bogotá, Colombia, 2009, 149-187.

VEGA BÁEZ, Juan Antonio (*et al.*) *Tenemos derecho a una vida libre de violencia (LGAMVLV comentada)*, Centro de Derechos Humanos Victoria Díez, World Vision y Red de Promotoras de Derechos Humanos, México, 2011.

VILLANUEVA, Luis. en Freddy Martínez Navarro y Vidal Garza Cantú. *Política pública y democracia en América Latina*, México: Miguel Ángel Porrúa 2009.

Blogs

AGUILAR, Rubén. "Feminicidio en México", [en línea], México, Animal Político, 5 de enero de 2016, Dirección URL: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-lo-que-quiso-decir/2016/01/05/feminicidio-en-mexico/>, [Consulta: 20 de enero de 2017].

KRAUS, Arnoldo "Feminicidio en México", [en línea], México, El universal, 13 de marzo de 2016, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/arnoldo-kraus/nacion/2016/03/13/feminicidio-en-mexico>, [Consulta: 20 de enero de 2017].

GUEVARA, Bermúdez José Antonio, "Alerta de violencia contra las mujeres en el Estado de México." [En línea], México, Animal Político, 30 de junio de 2014 Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2014/06/30/alerta-de-violencia-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-mexico/>, [Consulta: 26 de julio del 2017].

MERINO, José. "¿Cómo se cuentan los feminicidios en México?" , [en línea], México, Animal Político, 16 de diciembre del 2014, Dirección URL: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-salir-de-dudas/2014/12/16/como-se-cuentan-feminicidios-en-mexico/>, [Consulta: 16 de septiembre del 2018].

OBSERVATORIO CIUDADANO NACIONAL DEL FEMINICIDIO; Quienes somos, [en línea], México, s/actualización, Dirección URL:<http://observatoriofemicidio.blogspot.mx/p/quienes-somos.html>, [Consulta: 14 de noviembre del 2016].

Documentos oficiales

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México sentencia de 16 de noviembre de 2009 [en línea], 16 de noviembre de 2009, Dirección URL:http://www.campoalgodonero.org.mx/sites/default/files/descargables-estatico/Sentencia_Campo_Algodonero.pdf, [Consulta: 20 de septiembre del 2018].

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, [en línea], México, 1 de febrero de 2007, Dirección URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007, [Consulta: 24 de enero de 2017].

GACETA DE GOBIERNO; Acuerdo del ejecutivo del estado por el que se establecen los mecanismos para la operación de recursos para la mitigación de la alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de México, en los once municipios de la entidad, [en línea], México, 28 de febrero del 2017, Dirección URL:<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/feb284.pdf>, [Consulta: 25 de mayo del 2017].

GACETA DE GOBIERNO; Lineamientos de operación del programa mexiquense por una vida sin violencia , [en línea], México, 26 de septiembre 2017, Dirección URL: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/sep263.pdf>, [Consulta: 25 de mayo del 2017].

GOBIERNO, EDOMEX, Boletín del CIEPS[en línea], México, 3, marzo de 2017, Dirección URL: <file:///C:/Users/Entrar%20aquí.DESKTOP-JVFIBHQ/Downloads/Marzo%202017%20Equidad%20de%20g%C3%A9nero%20en%20el%20Estado%20de%20M%C3%A9xico.pdf> [Consulta: 25 de mayo del 2017].

GOBIERNO, EDOMEX, Primer informe de gobierno, [en línea], México, 2012, Dirección URL: https://www.eruviel.com/uploads/1er_Informe_2012.pdf, [Consulta: 35 de mayo del 2017].

GOBIERNO EDOMEX, Tercer informe de gobierno, [en línea], México, 2014, Dirección URL: http://iii-gecem.edomex.gob.mx/descargas/informe/3er_Informe_2014.pdf, [Consulta 11 de marzo del 2016].

GOBIERNO EDOMEX, Cuarto informe de gobierno, [en línea], México, 2015, Dirección URL: <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/informe-gobierno/EAV4.pdf>, [Consulta 11 de marzo del 2016].

GOBIERNO EDOMEX, Quinto informe de gobierno, [en línea], México, 2015, Dirección URL:<http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/informe-gobierno/EAV5.pdf>

GOBIERNO EDOMEX, Quinto informe de gobierno, [en línea], México, 2015, Dirección URL: <http://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/Informes/EAV6.pdf>

GOBIERNO EDOMEX, Código Penal Del Estado De México, 3 de septiembre 1999, Dirección URL: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf> [Consulta 7 de julio 2018]

GOB.MX. ¿Cuál es el origen del concepto de feminicidio y por qué hay que distinguirlo de homicidio?. 25 de Julio 2018, de Blog, Mujeres sin violencia, 2017 Dirección URL: <https://www.gob.mx/mujeres-sinviolencia/articulos/cual-es-el-origen-del-concepto-de-feminicidio-y-por-que-hay-que-distinguirlo-de-homicidio>

PRESIDENCIA; Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, [en línea], México, Dirección URL: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/06/PND-introduccion.pdf>, [Consulta: 11 de agosto del 2017].

PRESIDENCIA, Sexto informe de gobierno, [en línea], 16 pp., México, 2012, Dirección URL:http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sexto/pdf/INFORME_ESCRITO/03_CAPITULO_IGUALDAD_DE_OPORTUNIDADES/3_05_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres.pdf, [Consulta 1 de octubre del 2016].

Diarios consultados

ARRIETA, Carlos, *Aumenta hasta 50 años de prisión la pena de feminicidios en Michoacán*. [en línea], México, El Universal, 15 de febrero de 2017, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2017/02/15/aumenta-hasta-50-anos-de-prision-la-pena-femicidas-en-michoacan>. [Consulta 12 de agosto de 2017].

DÍAZ, Gloria, L, *En el sexenio de Calderón se registraron 4 mil 112 crímenes de género*, [en línea], México, Proceso, 7 de marzo de 2013, Dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/335617/en-el-sexenio-de-calderon-se-registraron-4-mil-112-crimenes-de-genero>, [Consulta 22 de mayo del 2016]. [Consulta 22 de mayo de 2017].

GARCÍA Martínez, Anayeli, *Alerta de género en el país salvaría a siete mujeres y niñas cada día*, [en línea], México, Proceso, 8 de marzo de 2016, Dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/432796/alerta-genero-en-pais-salvaria-a-siete-mujeres-ninas-dia>, [Consulta: 26 de julio del 2017].

GRUPO FORMULA, *Caso Valeria expone que alerta de género en Edomex no funciona: activista*, [en línea], México, Radio fórmula, .17 de junio 2017, Dirección URL: <http://www.radioformula.com.mx/no-tas.asp?Idn=692389&idFC=2017>. [Consulta: 26 de julio del 2017].

JIMÉNEZ, Gabriela, *Autoridades quedan a deber a un año de la alerta de género.*, [en línea], México, Milenio. 25 de noviembre del 2017, Dirección URL: http://www.milenio.com/region/autoridades-alerta-genero-nuevo-leon-iemujeres-pgje_0_1073292682.html, [Consulta: 26 de julio del 2017].

MARTÍNEZ, Fabiola. *Señalan deficiencias en normas para activar alerta de género*, [en línea], México, La Jornada, 21 de junio de 2015, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2015/06/21/politica/008n1pol>. [Consulta: 28 de agosto del 2017].

MONTAÑO, T. “*Aumentan feminicidios en el Edomex*”. [en línea], México, El Universal, 23 de febrero del 2017, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/edomex/2017/02/23/aumentan-feminicidios-en-el-edomex>. [Consulta 15 de mayo del 2018]

MONTALVO, Tania L, *Los casos de violencia contra mujeres, abandonados por la federación y los estados*, [en línea], México, Animal político, 10 de diciembre de 2014, Dirección URL:<http://www.animalpolitico.com/2014/12/registro-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-abandonado-por-el-gobierno-federal-y-los-estados/>, [Consulta 28 de diciembre de 2016].

MORALES, Alberto, Presentan iniciativa en el senado para tipificar el feminicidio como delito grave, [en línea], México, El Universal, 30 de noviembre del 2017, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/presentan-iniciativa-en-senado-para-tipificar-feminicidio-como-delito-grave>, [Consulta: 22 de diciembre del 2017].

REDACCIÓN LA JORNADA, “Urge fomentar con SG cese de violencia de género: ONGs”, en La Jornada, 3 de mayo de 2018, Dirección URL: <http://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/05/03/urge-fomentar-con-sg-cese-de-violencia-de-genero-ongs-7866.html> , [Consulta 20 de septiembre 2018]

SANTIAGO, Violeta, Dirección de Equidad y Género cerró por debajo de metas, [en línea], México, PRESENCIA.MX, 4 de diciembre de 2017, Dirección URL: <https://www.presencia.mx/nota.aspx?id=135177&s=3>, [Consulta: 5 de enero del 2018].

s/a, “La cámara de diputados aprueba la tipificación del delito de feminicidio” [en línea], México Expansión en alianza con CNN, 13 de diciembre del 2011, Dirección URL: <https://expansion.mx/nacional/2011/12/13/la-camara-de-diputados-aprueba-la-tipificacion-del-delito-de-feminicidio>, [Consulta: 22 de agosto del 2017].

s/a, “La Alerta de Género cumple 1 año, y nada: Edomex no mueve un dedo contra feminicidios, acusan ONGs “ 26 de julio del 2016, Dirección URL: <http://www.sinembargo.mx/26-07-2016/3071775>, [Consulta: 22 de julio del 2018].

s/a, “Las muertas de Ecatepec: una mirada al municipio más peligroso para ser mujer en el país”, [en línea], México, Sdp Noticias.com, 31 de marzo de 2016, Dirección URL: <https://www.sdpnoticias.com/nacional/2016/03/31/las-muertas-de-ecatepec-una-mirada-al-municipio-mas-peligroso-para-ser-mujer-en-el-pais>, [Consulta 17 de enero de 2017].

s/a, “10 CLAVES / Alerta de Género fracasa en Edomex y Morelos la ONU acusa omisión de autoridades”, México, Sin embargo, 23 de abril del 2016, Dirección URL: <http://www.sinembargo.mx/23-04-2016/1651820>, [Consulta: 22 de enero del 2017].

s/a, “Heineken abrirá oportunidad laboral a mujeres víctimas de violencia”, México, El economista, 4 de diciembre del 2017, Dirección URL: <https://www.economista.com.mx/empresas/Heineken-abrira-oportunidad-laboral-a-mujeres-victimas-de-violencia--20171204-0058.html>, [3 de enero 2018].

s/a, “IMEDEM trabaja para la erradicación de la alerta de género”, [en línea], México, “No dejemos que las arranquen de nuestras vidas”, 25 de octubre de 2016, Dirección URL: <http://www.alertadegeneroedomex.com/index.php/municipios-en-alerta/cuautitlan-izcalli/352-imedem-trabaja-para-la-erradicacion-de-la-alerta-de-genero-2>, [Consulta: 26 de diciembre de 2017].

s/a, “Entregan unidades y equipamiento a policías”, [en línea], México, No dejemos que las arranquen de nuestras vidas, 5 de septiembre de 2016, Dirección URL: <http://www.alertadegeneroedomex.com/index.php/municipios-en-alerta/ixtapaluca/321-entregan-unidades-y-equipamiento-a-policias>, [Consulta: 17 de febrero 2017].

s/a, “Tecate®, por un México sin violencia contra la mujer”, [en línea], México, Heineken México, s/fecha, Dirección URL: <http://cuamoc.com/noticia/tecater-por-un-mexico-sin-violencia-contra-la-mujer>, [Consulta: 22 de mayo del 2017].

s/a, “Unidades de Seguridad Pública designadas para atención, apoyo en el tema de Alerta de Género”, [en línea], México, No dejemos que las arranquen de nuestras vidas, s/fecha, Dirección URL:

<http://www.alertadegenero-edomex.com/index.php/municipios-en-alerta/valle-de-chalco/88-unidades-de-apoyo-para-todo-lo-relacionada-a-la-alerta-de-genero>, [Consulta: 22 de febrero del 2017].

RAMOS, Filiberto Centros de Justicia para la Mujer del Edomex, de los más cerrados del país, [en línea], México, El sol de Toluca, 8 de noviembre 2017, Dirección URL: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/centros-de-justicia-para-la-mujer-del-edomex-de-los-mas-cerrados-del-pais-310082.html>, [Consulta 22 de marzo de 2017].

VEGA, Andrea, Alerta de Género en Edomex, mecanismo de papel sin resultados, denuncian activistas, [en línea], México, Animal Político, 24 de noviembre de 2017, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/2017/11/alerta-genero-edomex-mecanismo-papel-sin-resultados-acusan-organizaciones/>, [Consulta: 4 de enero de 2018].

VERGARA, Rosalía, Alerta de género en Edomex está rebasada y feminicidios aumentan día a día, advierten, [en línea], México, Proceso, 26 de octubre de 2016, Dirección URL: Recuperado de <http://www.proceso.com.mx/460162/alerta-genero-en-edomex-esta-rebasada-femicidios-aumentan-dia-a-dia-advierten>, [Consulta: 14 de marzo de 2017].

ZAMORA Márquez, Anaiz ,En el Edomex “hay cosas más graves que atender” que los feminicidios: gobierno mexiquense [en línea], Proceso, 23 de mayo de 2014, Dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/372987/en-el-edomex-hay-cosas-mas-graves-que-atender-que-los-femicidios-gobierno-mexiquense>, [Consulta: 26 de agosto de 2017].

Paginas oficiales

BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; “Total de casos registrados a nivel Nacional” México, abril del 2017. Dirección URL: https://www.mujereslibresdeviolencia.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx, [27 de abril del 2017].

Cámara de diputados, “Llamado a terminar con el acoso callejero se aprueba en Comisión Permanente”, [en línea], México, Dirección URL: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Monitoreo-de-Medios/2016/07-Julio/28/28-julio-2016-12-42-00> [Consulta 25 de Mayo 2018].

EDOMEX.GOB, “Presupuesto de egresos del estado de México 2015, [en línea], México, Dirección URL: <http://upvt.edomex.gob.mx/sites/upvt.edomex.gob.mx/files/files/PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS%202015.pdf>, [Consulta: 18 de junio 2018].

EDOMEX.GOB, “Presupuesto de egresos del estado de México 2016, [en línea], México, Dirección URL: <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/marco-programatico-presupuestal/presupuesto-egresos-2016.pdf> [Consulta: 18 de junio 2018].

EDOMEX.GOB, “Presupuesto de egresos del estado de México 2017, [en línea], México, Dirección URL: <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/marco-programatico-presupuestal/presupuesto-egresos-2017.pdf>, [Consulta: 18 de junio 2018].

GOB.MX, El Sistema Nacional Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres,[en línea], México, Dirección URL: <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/el-sistema-nacional-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres>, [Consulta 24 de mayo del 2018].

GOB.MX, Ley General de Acceso, 10 años combatiendo la violencia contra las mujeres, [en línea], México, Dirección URL: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/ley-general-de-acceso-10-anos-combatiendo-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>, [Consulta 24 de mayo del 2018].

GOB.MX, Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, , [en línea], México, Dirección URL: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739> , [Consulta 24 de mayo del 2018].

INEGI, Datos Preliminares Revelan Que En 2016 Se Registraron 23 Mil 953 Homicidios. Información a nivel nacional y por entidad federativa [en línea], México, Dirección URL:http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/homicidios/homicidios2017_07.pdf. [Consulta 24 de julio 2018].

INEGI, Número de habitantes [en línea], México, Dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/> [Consulta 16 de agosto 2018].

INMUJERES, Vida sin Violencia, [en línea], México, Dirección URL: <http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=integrantessistema> [Consulta 25 de Mayo 2018].

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, “Programa para el fomento de la atención telefónica a mujeres en situación de violencia”, [en línea], 88pp., México, Dirección URL: <http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/pdfs/Programa%20para%20el%20fortalecimiento%20de%20la%20atenci%C3%B3n%20telef%C3%B3nica.pdf>, [Consulta: 16 de noviembre de 2017].

TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA; Equidad de género, [en línea], México, cuarto trimestre 2017, Dirección URL: <http://nntp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=51E036>, [Consulta: 13 de marzo 2017].

TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, Políticas de igualdad de género en el sector educativo, [en línea], México, cuarto trimestre 2017, Dirección URL: <http://nntp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=11E032>, [Consulta: 13 de marzo 2017].

TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género, [en línea], México, cuarto trimestre 2017, Dirección URL: <http://nntp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=47S010>, [Consulta: 13 de marzo 2017].

TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, [en línea], México, cuarto trimestre 2017, Dirección URL: <http://nntp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=04E015>, [Consulta: 13 de marzo 2017].

Tesis

Guillermina Díaz Pérez, *Políticas públicas para combatir la violencia hacia la mujer en el estado de México 2005-2009*, [en línea], México, (Trabajo de grado) Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección URL: http://132.248.9.195/ptd2012/marzo/0677838/0677838_A1.pdf#search=%22feminicidios%22, [Consulta: 24 de enero de 2017].